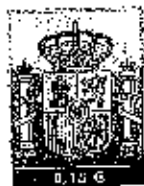


DL1228181

01/2017



SERRANO I NOTARIOS

Serrano, 1-2º dcha.-28001 Madrid

Tel. 91 781 7909/91 436 1720/91 575 4116

Fax. 91 432 33 28

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACION
DENOMINADA "FUNDACIÓN HOGARES LAZARO".**

NÚMERO NOVECIENTOS CINCO (905).

En Madrid, a uno de junio de dos mil diecisiete.

Ante mí, **PEDRO LUIS GUTIERREZ MORENO**, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y residencia en la Capital, ---

=====COMPARECEN:=====

**COMO FUNDADORES Y PATRONOS: DON ALVARO DE
CARDENAS DELGADO**, de nacionalidad española, nacido el día 29
de agosto de 1.970, soltero, teólogo, vecino de 28220 Majadahonda
(Madrid), Avenida de España número 44, portal B, primero B, y con
D.N.I. número 07.231.672-N.-----

DOÑA ALMUDENA SANCHEZ-OCAÑA MONTALBAN, de
nacionalidad española, nacida el día 15 de febrero de 1.964, abogada,
vecina de 28660 Boadilla del Monte (Madrid), Paseo de los Sauces
número 21, chalet 6 y con D.N.I. número 00.810.799-A.-----

**COMO SOLO FUNDADORES: DON AGUSTIN GIMENEZ
GONZALEZ**, de nacionalidad española, nacido el día 12 de agosto de
1.975, soltero, profesor universitario, vecino de 28036 Madrid, calle
Padre Damián número 31, 11º derecha y con D.N.I. número

51.413.975-M. -----

Y DOÑA JOSEFINA RIVERO CORREA, de nacionalidad española, nacida el día 27 de noviembre de 1.969, casada, jefa de seguridad, vecina de 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), calle Mistral número 2, casa número 148 y con D.N.I. número 44.704.032-J.

Y COMO PATRONOS: DON CARLOS VIZCAYNO GALVEZ, de nacionalidad española, nacido el día 22 de febrero de 1.964, casado, abogado, vecino de 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid), calle Portugal número 3, portal 2, 3º C y con D.N.I. número 09.171.718-P.

DON MAURICIO SARTORIUS MILANS DEL BOSCH, de nacionalidad española, nacido el día 15 de enero de 1.959, casado, economista, vecino de 28008 Madrid, calle Velázquez número 102, 4º C y con D.N.I. número 02.518.872-G. -----

Y DOÑA ISABEL DE LAS CASAS FUENTES, de nacionalidad española, nacida el día 29 de octubre de 1.968, abogado, casada, vecina de 28055 Madrid, calle Julio Caro Baroja número 142, bajo y con D.N.I. número 05.278.618-A. -----

INTERVIENEN: Don Carlos Vizcayno Gálvez, don Mauricio Sartorius Milans del Bosch y doña Isabel de las Casas Fuentes, por sí en su propio nombre y derecho y a los únicos y exclusivos efectos de aceptar el cargo de patronos para los que más adelante se les designan. -----

Además de por sí, don Carlos Vizcayno Gálvez lo hace en nombre y representación, según dice y sin acreditar, de la entidad de

DL1228180

01/2017



nacionalidad francesa denominada **"ASOCIACION LAZARE"**, fundadora y patrona, con domicilio en 1, rue du Plâtre, 75004 París (Francia), cuyo objeto principal es desarrollar en Francia y en el extranjero hogares de vida compartidos entre personas sin domicilio fijo o aisladas y personas activas e integradas en la sociedad, promover cualquier otra acción que tenga por objetivo desarrollar servicios de ayuda social y relaciones amistosas entre personas sin domicilio fijo y organismos similares que actúen en el mismo sentido y, de manera más general, llevar a cabo todo lo que, respetando el objetivo definido anteriormente, contribuya directa o indirectamente al desarrollo de la actividad. -----

Dicha Asociación se constituyó con arreglo a la legislación de su nacionalidad, concretamente la Ley francesa de Asociaciones del 1 de julio de 1.991, mediante decisión tomada el 29 de septiembre de 2.010 y anotada (inscrita) en la Dirección de la Policía General, Sección de Asociaciones de la República Francesa declaración de creación de la misma de fecha 15 de diciembre de 2.010 con número de asociación W751207820 y activa en el Repertorio SIRENE de su nacionalidad con el número SIREN 529 944 613 y con identificador SIRET de su domicilio 529 944 613 00015. -----

Exhibe para acreditar lo anterior documentos de la Prefecture de Police de declaración de su creación, fotocopia de la página correspondiente del Diario oficial francés y documentos del departamento de estadística francés, Repertorio SIRENE, todos ellos legitimados y apostillados, así como sus correspondientes traducciones por interprete Jurada del idioma francés, todo lo cual dejo unido a esta matriz. -----

A dicha Asociación se le ha asignado en España el NIE N2501285G.-----

Manifiesta que la entidad que representa tiene plena capacidad jurídica y de obrar y alega que su representada tomó la decisión por medio de su presidente, don François Catta, de constituir la Fundación, mediante escrito de 23 de enero de 2017, con firma legitimada y apostillado que exhibe y dejo unido a esta matriz, y en el cual se autorizó a doña Claire Baudalet de Livois, quién por imposibilidad física no pueda comparecer en este acto. -----

Yo, el Notario, advierto de la necesidad de acreditar en debida forma la representación manifestada o, en su defecto, de la ratificación de esta escritura por la "ASOCIACION LAZARE", insistiendo todos en este otorgamiento. -----

TITULARIDAD REAL. A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 10/2010, hace constar la representante que dicha entidad que la misma carece de titularidad real por posesión, siéndolo por administración el presidente de la misma D. François

DL1228179

01/2017



Catta, de nacionalidad francesa y con Pasaporte de su nacionalidad número 16AP50875.-----

Todos los demás lo hacen en su propio nombre y derecho.-----

Tienen a mi juicio los comparecientes, en el concepto en el que intervienen, capacidad legal y legitimación bastante y suficiente para formalizar la presente escritura de **constitución de FUNDACIÓN** y, al efecto, -----

===== **DICEN Y OTORGAN:** =====

PRIMERO. "ASOCIACION LAZARE", por medio de su representante en este acto, **DON ALVARO DE CARDENAS DELGADO, DON AGUSTIN GIMENEZ GONZALEZ, DOÑA JOSEFINA RIVERO CORREA y DOÑA ALMUDENA SANCHEZ-OCAÑA MONTALBAN**, presentes en este acto, manifiesta su voluntad de constituir mediante este otorgamiento una fundación denominada "**FUNDACIÓN HOGARES LAZARO**", que tendrá su domicilio en 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid), calle Portugal número 3, portal 2, 3º C.-----

Me entrega certificación del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, del Ministerio de Justicia, acreditativa de que la denominación elegida no está previamente inscrita en el Registro.

Dicha certificación queda unida a esta matriz para insertar y documentar en todos sus traslados.-----

SEGUNDO. La Fundación se regirá, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordenamiento civil, jurídico-administrativo y tributario que, por razones de especialidad y vigencia, le sea aplicable en cada momento, por los **Estatutos** que me entregan en este acto, extendidos en ocho folios de papel común escritos por su anverso y reverso, que quedan unidos a esta matriz, así como por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.-----

Yo el Notario doy fe, que en este acto los fundadores, encontrando conformes dichos Estatutos, los aprueba, ratifica y firma en mi presencia en el último de sus folios.-----

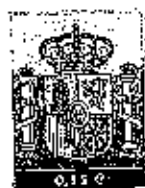
TERCERO. Por este otorgan se hace constar expresamente que los Promotores y Fundadores de la Fundación que se constituye, aporta la cantidad de **TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (30.390,00 €)**, constituyendo la misma la total dotación fundacional que se establece en la referida cantidad de **TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (30.390,00 €)**.-----

Me acreditan la realidad de la aportación mediante certificado de depósito emitido por la entidad CaixaBank, S.A., que me entrega y dejo unido a esta matriz para insertar y documentar en todos sus traslados.-----

CUARTO. Los fundadores nombran durante el plazo estatutario

DL1228178

01/2017



de cinco años, a los siguientes señores como Patronos que constituirán el Patronato de la Fundación y cuyas circunstancias personales de cada uno de ellos constan detalladamente en la comparecencia de la presente escritura: **"ASOCIACION LAZARE", DON ALVARO DE CARDENAS DELGADO, DOÑA ALMUDENA SANCHEZ-OCAÑA MONTALBAN, DON CARLOS VIZCAYNO GALVEZ, DOÑA ISABEL DE LAS CASAS FUENTES y DON MAURICIO SARTORIUS MILANS DEL BOSCH.**-----

Todos ellos, presentes en este acto, aceptan sus cargos, manifestando no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades legales vigentes, tanto estatales como autonómicas. -----

"ASOCIACION LAZARE", designará a la persona física para el ejercicio de dicho cargo.

Asimismo, los designados Patronos presentes, representada en este acto la **"ASOCIACION LAZARE"** por su mandante aquí compareciente, dando a este acto el carácter de **reunión del Patronato**, acuerdan por unanimidad:-----

1º. Determinar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales del Patronato, designando para ocupar los mismos a:-----

PRESIDENTE: DON ALVARO DE CARDENAS DELGADO. ---

VICEPRESIDENTE: DOÑA ÁLMUDENA SANCHEZ-OCANA

MONTALBAN.-----

SECRETARIO: DON CARLOS VIZCAYNO GALVEZ. -----

VOCAL: "ASOCIACION LAZARE".-----

VOCAL: DOÑA ISABEL DE LAS CASAS FUENTES. -----

VOCAL: DON MAURICIO SARTORIUS MILANS DEL BOSCH.

Los nombrados aceptan sus cargos en el presente acto, manifestando no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades legales vigentes, tanto estatales como autonómicas.-----

QUINTO. Los comparecientes solicitan la inscripción de la presente escritura en el Registro de Fundaciones correspondiente. --

SEXTO. Los comparecientes se apoderan entre sí, con carácter recíproco, para otorgar escrituras de aclaración, subsanación y rectificación como consecuencia de errores materiales o de la calificación que impida su inscripción en los Registros Competentes.

SOLICITAN la exención de la presente del impuesto correspondiente, así como la aplicación de las bonificaciones correspondientes.-----

Los intervinientes aceptan la incorporación de sus datos y la copia del Documento de Identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones públicas y, en su caso, al notario que suceda al

DL1228177

01/2017



actual en su protocolo. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría. -----

Permito a los otorgantes la lectura de esta escritura, por su elección, conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial; la encuentran conforme, prestan su consentimiento, otorgan y firman.--

De identificar a los comparecientes mediante la exhibición de sus documentos de identidad antes reseñados; de que, después de la lectura, los comparecientes han hecho constar haber quedado debidamente informados del contenido del presente instrumento público y haber prestado a éste su libre consentimiento; de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes; y de cuanto se contiene en este instrumento, extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los cuatro anteriores, todos ellos correlativos en orden y de la misma serie, yo el Notario, Doy fe.

Esté la firma del compareciente. -----

Signado. PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO. Rubricado y sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 2, 4, 5, 7 y n° 8º.
Concepto CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN.
Base: 30.300,00 €. TOTAL: 574,17 € (Impuestos excluidos)

DOCUMENTOS UNIDOS: _____

DL1228176

01/2017



MARCA VICTORIA LONDAIZ MONTEIL
Traductora-Jurada de FRANCÉS
Nº 3.410 [Traducción jurada de francés a castellano]

Libertad - Igualdad - Fraternidad
REPÚBLICA FRANCESA

PREFECTURA DE POLICIA

Dirección de la Policía General
Subdirección de la Ciudadanía y de las Libertades Públicas
Oficina 4 - Sección Asociaciones
36 rue des Morillons
75015 PARIS

El número W751207820
debe ser reconocido en
cualquier caso posterior

Recibo de Declaración de MODIFICACIÓN

de la asociación nº W751207820

Vista la Ley del 7 de julio de 1901 relativa al contrato de asociación;
Visto el decreto del 16 de Agosto de 1901 sobre el reglamento de administración pública para la
ejecución de la ley anterior;

El prefecto de policía

da recibo al Señor Secretario General
de una declaración con fecha del: 26 de abril de 2017
que da a conocer los cambios siguientes:

DIRECTIVOS

en la asociación cuya denominación es:

LAZARE

cuyo domicilio social se encuentra en:

1, rue de Pîtres
75004 Paris

Decisión(es) tomada(s) el:

14 de mayo de 2014

Documentos proporcionados:

lista de directivos
Acta
carta de mandato

Paris (distrito 15), a 09 de mayo de 2017

Para el prefecto de policía y por delegación
Para el Director de la Policía General
El Responsable de la Oficina 4
{Consta Firma}
Pierre ZFSU - G 6

Las leyes del 7 de julio de 1901, artículo 5, 6 y 7 - Decreto del 16 de agosto de 1901, artículo 3
Las asociaciones tendrán la obligación de comunicar, en los tres meses siguientes, cualquier cambio ocurrido en su administración o
su dirección, así como cualquier modificación realizada en sus estatutos.
Dichas modificaciones y cambios solo serán oponibles a terceros desde el día en que hayan sido declarados.

Ley del 7 de julio de 1901, art. 5, 6 y 7.

No inaplicará tras el día de 1900 en persona interdicción y, en caso de reincidencia, a todo el que haya incumplido las disposiciones
del artículo 5.

NOTA:

La inserción en el Boletín Oficial francés de las modificaciones relativas al título, el objeto y el domicilio social de una asociación
es opcional. No podrá ser exigida por las leyes ya que el recibo expedido por los servicios prefecturales dando fe en cualquier caso.
La ley 74-17 del 6 de marzo de 1978 modificada relativa a la infancia, a los jóvenes y libertades, en particular a la declaración relativa a la asociación
sujetos de declaración con los servicios prefecturales y los servicios estatales competentes. El artículo 40 de dicha ley le garantiza un derecho de acceso y
rectificación. Este podrá ejercerse en la prefectura o sub-prefectura del distrito del domicilio de la asociación, para las listas de cambio personal que
concernen a las personas físicas declaradas como miembros de la asociación o de su administración.

MARCA VICTORIA LONDAIZ MONTEIL
Traductora-Jurada de FRANCÉS
Nº 3.410

Maria Londaiz

[Traducción jurada de francés a castellano]

Doña María Victoria Londáiz Montiel, Traductora- Intérprete Jurada de FRANCÉS nombrada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, certifica que lo que antecede es traducción fiel y completa al castellano de un documento redactado en francés. En Madrid, a 17 de mayo de 2017.	Mme. Maria Victoria Londáiz Montiel, Interprète assermentée de FRANÇAIS nommée par le Ministère des Affaires Étrangères et Coopération espagnol, atteste que ce qui précède est une traduction fidèle et complète vers l'espagnol d'un document rédigé en FRANÇAIS. A Madrid, ce date du 17 mai 2017.
--	--

MARIA VICTORIA LONDAIZ MONTIEL
Traductora Jurada de FRANCÉS
Nº 3.470

Maria Victoria Londáiz Montiel

DL1228175

01/2017



[Traducción jurada de francés a castellano]

LAZARE**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

PRESIDENTE: Sr. Don François CATTIA
 Director General de Links, sociedad de coaching de managers, consultores y formadores.
 06 65 92 61 32 – francoiscattia@gmail.com
 1 bis rue de Quatrefoies 75005 Paris

SECRETARIO: Sr. Don Michel de ROVIRA
 Co-fundador de Michel et Augustin, biscuiterie.
 06 12 51 96 58 – michel@micheletaugustin.com
 43 bis rue de Blaincourt 92100 Boulogne Billancourt

TESORERO: Sr. Don Olivier de METZ
 Director de Terminal de acogida alojamiento inserción en París
 06 64 82 16 16 – demetz.olivier@gmail.com
 5 rue Brochant 75017 Paris

OTROS MIEMBROS:
 Sra. Doña Florence de LEYRITZ
 Directora de Xpand France, acompañamiento de directivos y equipos de dirección.
f.do.leyritz@xpandfrance.net
 1 rue Carnot 78780 Maurecourt

Sr. Don Jacques LE POMMEC
 Perito Contable
JPOMMEC@hio-audit.fr
 55, rue du Général Buat 44000 Nantes

ASALARIADOS

DIRECTOR: Sr. Don Etienne VILLEMAIN
 En el cargo desde el 08/03/2011
 06 63 68 12 31 etienne@lazare.eu

SECRETARIO GENERAL: Sr. Don Loïc LUISETTO
 En el cargo desde el 01/09/2014
 06 77 88 40 73 loic@lazare.eu

RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN: Sr. Don Emmanuel SIBOULET
 En el cargo desde el 07/12/2016
 06 60 90 12 34 communication@lazare.eu

RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO: Sr. Don Nicolas BOURASSEAU
 En el cargo desde el 01/04/2017
 06 66 73 74 76 contact@lazare.eu

LAZARE
 1, rue Piéve
 75004 PARIS

Asociación ley 1901

Dirección para correos:
 Chez Dargaud Média
 CAP 18 – Voie A – Porte 11
 189, rue d'Aubervilliers
 75018 PARIS

MARIA VICTORIA ALONSO MONTIEL
 Traductora Jurada de FRANCÉS
 Nº 8.916

Maria Victoria Alonso Montiel

[Traducción jurada de francés a castellano]

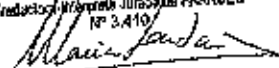
LAZARE

RESPONSABLE DEL DESARROLLO EUROPEO: Sra. Doña Sibylle de MALET
En el cargo desde el 04/01/2016
07 63 94 90 99 sibylle@lazare.eu

Doña María Victoria Londáiz Montiel, Traductora-
Intérprete Jurada de FRANCÉS nombrada por el
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación,
certifica que la que antecede es traducción fiel y completa
al castellano de un documento redactado en francés.
En Madrid, a 17 de mayo de 2017.

Mme. Maria Victoria Londáiz Montiel, Interprète
assermentée de FRANÇAIS nommée par le Ministère des
Affaires Étrangères et Coopération espagnol, atteste que ce
qui précède est une traduction fidèle et complète vers
l'espagnol d'un document rédigé en FRANÇAIS.
À Madrid, en date du 17 mai 2017.

MARIA VICTORIA LONDAIZ MONTIEL
Traductora-Intérprete Jurada de FRANCÉS
Nº 3.410



LAZARE
1, rue Piâtre
75014 PARIS

Asociación ley 1201

Dirección para correos:
Chet Gargaud Média
CAP 18 - Voie A - Porte 11
169, rue d'Auber ville
75018 PARIS

DL1228174

01/2017



[Traducción jurada de francés a castellano]

LAZARE

Acta de la Junta General

14-05
2014

El 14 de mayo de 2014, a las 11h30, el Consejo de Administración de LAZARE se reúne en 9-11 Ledssament 9-11 Allee A - Zone CAP 18 Mousorgsky 75018 Paris.

Están presentes los miembros siguientes:
Guillaume de Chateaufieux, Presidente
Hubert de Torny, tesorero
Michel Monnet, secretario
François Colla, miembro
Olivier de Metz, miembro
Florence de Leyritz, miembro
Michel de Rivin, miembro

Están presentes, por teleconferencia, los miembros siguientes:
Nicolas Dallen, miembro
Alexandre Grangé, futuro responsable del establecimiento de Lyon

Así como los invitados siguientes:

Étienne Villermain
Alicia Rousseau
Loïc Laisotte
Bénédict Laroussin

Estando el quorum cumplido, el consejo puede deliberar válidamente.

El presidente recuerda que la junta general está llamada a resolver sobre el orden del día siguiente:

- Validación de las cuentas del año 2013
- Modificación de los estatutos
- Nombramiento de los nuevos miembros de la mesa

I. Preámbulo

El presidente agradece a los miembros y a los invitados por su presencia.

El presidente vuelve a explicar a la junta el motivo del orden del día:

- Validación de las cuentas del año 2013
- Modificación de los estatutos
- Nombramiento de los nuevos miembros de la mesa

II. Acuerdos

Aléonor, Étienne, Loïc y Bénédict se retiran de la sala. El consejo comienza a intercambiar puntos de vista. Al no querer tomar la palabra nadie más, se someten a votación los acuerdos siguientes:

Primer acuerdo

La junta valida las cuentas de 2013.
Dicho acuerdo es adoptado por unanimidad de todos los miembros votantes.

MARIA VICTORIA LONJAZ MONNET
Traductora Certificada de FRANCÉS
N° 3.419

Maria Victoria Lonjaz Monnet

[Traducción jurada de francés a castellano]

Segundo acuerdo

La Junta aprueba la modificación de los estatutos.
Dicho acuerdo es adoptado por unanimidad de todos los miembros votantes.

Tercer acuerdo

Guillaume de Chateaufort, Hubert Torcy y Michel Montiel explican las razones de su dimisión, tras su petición por escrito, François Catta es candidato para ser presidente, Olivier de Metz para tesorero, y Michel de Rovira para secretario.

La Junta General valida su nombramiento; desde ahora, François Catta es presidente de Lazare, Olivier de Metz, tesorero, y Michel de Rovira, Secretario.
Dicho acuerdo es adoptado por unanimidad de todos los miembros votantes.

Habiéndose agotado el orden del día, los miembros salientes de la mesa agradecen a la junta general por los años transcurridos juntos y felicitan a los miembros entrantes. Se levanta la sesión a las 22h.

François Catta

Olivier de Metz

[Consta firma ilegible]

[Consta firma ilegible]

Dña. María Victoria Louléiz Montiel, Traductora-
Intérprete Jurada de FRANCÉS nombrada por el
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación,
certifica que la que antecede es traducción fiel y completa
al castellano de un documento redactado en francés.
En Madrid, a 17 de mayo de 2017.

Mme. Marie Victoria Louléiz Montiel, Interprète
assermenté de FRANÇAIS nommée par le Ministère des
Affaires Étrangères et Coopération espagnol, atteste que ce
qui précède est une traduction fidèle et complète vers
l'espagnol d'un document rédigé en FRANÇAIS.
À Madrid, en date du 17 mai 2017.

MARIA VICTORIA LOULÉIZ MONTIEL
Traductora-Intérprete Jurada de FRANCÉS
Nº 3.418

María Victoria Louléiz Montiel

DL1228173

01/2017



{Traducción jurada de francés a castellano}

LAZARE**OBJETO: DELEGACIÓN DE FIRMA**

D. Etienne VILLEMANN, en su calidad de director de la asociación LAZARE, desea delegar una parte de su facultad de firma, con el fin de garantizar una buena gestión de la asociación LAZARE, así como una mayor reactividad con respecto a sus socios.

Así, por la presente, el D. Etienne VILLEMANN da, bajo su vigilancia y su responsabilidad, delegación de firma a D. Loïc LUISETTO, lo que éste acepta.

La presente delegación no puede ser objeto de una subdelegación por parte del delegado, ésta se concluye *intuitu personae*.

La presente delegación de firma se concede a D. Loïc LUISETTO en su calidad de secretario general.

La presente delegación de firma se da exclusivamente para los actos siguientes:

- La firma de los correos y actos administrativos de gestión corriente.

La firma del delegado D. Loïc LUISETTO deberá ir seguida de la mención P/O Etienne VILLEMANN.

Hecho en PARIS, el 13/12/2016

D. Etienne VILLEMANN
Director de LAZARE
{Consta firma legible}

Dña. María Victoria Londáiz Montiel, Traductora-Interprete Jurada de FRANCÉS nombrada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, certifica que lo que antecede es traducción fiel y completa al castellano de un documento redactado en francés.
En Madrid, a 17 de mayo de 2017.

Mme. Marie Victoria Londáiz Montiel, Interprète assermentée de FRANÇAIS nommée par le Ministère des Affaires Étrangères et Coopération espagnol, atteste que ce qui précède est une traduction fidèle et complète vers l'espagnol d'un document rédigé en FRANÇAIS.
À Madrid, en date du 17 mai 2017.

MARIA VICTORIA LONDAIZ MONTIEL
Traductora-Interprete Jurada de FRANCÉS
Nº 3.410

[Firma manuscrita]

LAZARE
1, rue Piâtre
75004 PARIS

Asociación ley 1901

Dirección para correos:
Chez Dargaud Média
CAP 18 - Voie A - Porte 11
149, rue d'Aubervilliers
75018 PARIS

Manuscrito:
Certificado conforme con el original
El 16 de mayo de 2017
[Consta firma ilegible]

CERTIFICACIÓN MATERIAL DE FIRMA:
Don Louis-Marie BONNET
Notario de PARIS,
sin aportar apreciaciones ni otorgar ninguna autenticidad
sobre el contenido del texto anterior,
Certifica y da fe de que la firma que consta aquí al lado
es efectivamente la de D. François CATTIA
En PARIS, 5 av. de Messine (75008)
El 16 de mayo de 2017

[Consta sello y firma del notario D. Louis-Marie Bonnet]

APPEL A VICTORIA LONDRAZIO NIEL
Traductora de francés a español
Nº 3.410

Maria Victoria Londrazio Niel

DL1228172

01/2017



[Consta sello del
Tribunal de Apelación de París]

APÓSTILLA

(Convenio de la Haya del 5 de octubre de 1961)

ESPAÑA

1. República Francesa
- El presente documento público
2. Ha sido firmado por el Sr. BONNET
3. Actuando en calidad de Notario
4. Tiene el sello / timbre de Sr. Notario

CERTIFICADO

5. En París
6. El 16 de MAYO DE 2017
7. por el Fiscal General del Tribunal de Apelación de París
8. Con el número 30816
9. Sello/timbre:

10. Firma:
[Consta firma]
Michel LERNOUT
Abogado General

[Consta sello del
Tribunal de Apelación de París]

"La Apostilla confirma únicamente la autenticidad de la firma, el sello o timbre puesta en el documento.
No significa que el contenido del documento sea correcto o que la República Francesa apruebe su contenido."

Dña. María Victoria Londáiz Montiel, Traductora-
Intérprete Jurada de FRANCÉS nombrada por el
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación,
certifica que la que antecede es traducción fiel y completa
al castellano de un documento redactado en francés.
En Madrid, a 17 de mayo de 2017.

Mme. Maria Victoria Londáiz Montiel, Interprète
assermentée de FRANÇAIS nommée par le Ministère des
Affaires Étrangères et Coopération espagnole, atteste que ce
qui précède est une traduction fidèle et complète vers
l'espagnol d'un document rédigé en FRANÇAIS.
À Madrid, en date du 17 mai 2017.

María Victoria Londáiz Montiel
Traductora-Intérprete Jurada de FRANCÉS
Nº 3.419

[Firma manuscrita]

Lazare

RESPONSABLE DU DEVELOPPEMENT EUROPEEN: Mlle Sibylle de MALET
En poste depuis le 04/01/2016
07 63 94 90 99 sibylle@lazare.eu

MARTIN VICTORIA LOUBAIZ MOHIEL
Traductrice-Interprète Jurado de FRANCES
N° 9.410

17 MAY 2017

Association loi 1901

Association de compétences,
Avenue Dorgand M'ha
51118 - Vaux A - France
01 70 00 00 00
75018 PARIS

01/2017



Lazare

PRESIDENT : Monsieur François CATTÀ

Directeur général de Links, société de coaching de managers, consultants et formateurs.
06 65 92 62 32 - francoiscatta@gmail.com
1 bis rue de Quatrefoies 75005 Paris

SECRETAIRE ; Monsieur Michel de ROVIRA

Co-fondateur de Michel et Augustin, biscuiterie,
06 12 51 96 58 - michel@micheletaugustin.com
43 bis rue de Villeneuve 92100 Boulogne Billancourt

TRÉSORIER : Monsieur Olivier de METZ

Directeur de Pôle d'accueil hébergement insertion à Paris
06 64 32 16 15 - [jiemetz.dliv\[ar\]@mail.com](mailto:jiemetz.dliv[ar]@mail.com)
5 rue Brochant 75017 Paris

AUTRES MEMBRES :

Madame Florence de LEYRITZ

Directrice de Xpand France, accompagnement de dirigeants et d'équipes de direction.
f.delaunay@xpandfrance.net
1 rue Carnot 78780 Maurecourt

Monsieur Jacques LE POMELLEC

Expert-Comptable
REPOMELLE@chiz-audit.fr
55, rue du Général Buat 44000 Nantes

SALAFIN

DIRECTEUR : Monsieur Etienne VILLEMAIN

En poste depuis le 08/03/2011
05 63 68 12 31 etienne@lazare.eu

SECRETAIRE GENERAL : Monsieur Loïc LUISETTO

En poste depuis le 01/03/2014
06 77 88 40 73 laie@jazzare.eu

RESPONSABLE COMMUNICATION : Monsieur Emmanuel SIBOUTET

En poste depuis 07/12/2016
06 60 30 12 34 communication@lazer.eu

RESPONSABLE ADMINISTRATIF ET FINANCIER : Monsieur Nicolas BOURASSEAU

En poste depuis 03/04/2017
06 65 73 74 76 contact@pizore.eu

MAPA VICTOR ALONSO DE MONTIEL
Traducción de la obra de FRANCÉS
Nº 3.410

13 MAY 2017

Augustine, pp. 15-17

Vol. 14, no. 1, 1982, pp. 1-10.
 Moscow Univ. Math. Bull.
 Vol. 38, No. 1, 1982, pp. 1-10.
 Izv. Akad. Nauk SSSR
 Ser. Matem. Nauk

Lazare

RESPONSABLE DU DEVELOPPEMENT EUROPEEN: Mlle Sibylle de MALET
En poste depuis le 04/01/2016
07 63 04 99 99 sibylle@lazare.eu

MARIA VICTORIA LONDAZ MONTEL
Traductrice-Interprète Jurada de FRANÇAIS
N° 3410

11 MAY 2017

Association loi 1901

Un réseau de compétences
10 rue Margaud Mirand
75015 - Paris - France
150 rue d'Antony
75015 PARIS

01/2017



DL1228170

LAZARE Procès-verbal de l'Assemblée Générale

14-05-
2014

Le 14 mai 2014 à 21h30, le Conseil d'Administration de LAZARE s'est réuni au 9-11 Lotissement 9-11 Allée A - Zone CAP 18 Moussorgsky 75018 Paris.

Sont présents les membres suivants :
Guillaume de Chateaufieux, Président
Hubert de Torcy, trésorier
Michel Mornei, secrétaire
François Catia, membre
Olivier de Metz, membre
Florence de Leyritz, membre
Michel de Ravira, membre

Sont en téléconférence les membres suivants :
Nicolas Dailen, membre
Alexandre Grangé, futur responsable de la maison de Lyon

Ainsi que les invités suivants :

Etienne Villenault
Aléonor Rousseau
Loïc Lufsetto
Bénédictine Laroussinie

Le quorum étant réuni, l'assemblée peut valablement délibérer.

Le président rappelle que l'assemblée générale est appelée à statuer sur l'ordre du jour suivant :

- Validation des comptes 2013
- Modification des statuts
- Nomination de nouveaux membres du Bureau

I. Préambule

Le président remercie chacun des membres ainsi que les invités d'être présents.

Le président réexplique à l'assemblée le motif de l'ordre du jour :

- Validation des comptes 2013
- Modification des statuts
- Nomination de nouveaux membres du Bureau

11.7 MAY 2017

II. Résolutions

Aléonor, Etienne, Loïc, Bénédictine quittent la salle. L'Assemblée débute ses échanges de vues. Plus personne ne désirant prendre la parole, les résolutions suivantes sont mises aux votes :

1^{ère} résolution

MARIA VICTORIA LONDAIZ MORTEL
Tribunal de Commerce de Paris
N° 3.416

Certifier conforme à l'original

le 16 mai 2017




CERTIFICATION MANUSCRITE DE SIGNATURE :
Monsieur Louis-René BONNET
Né le 16 mai 1945 à PARIS.
Sans pouvoir d'authentification ni conférer aucune authenticité
sur le contenu du texte qui la précède,
Certifie et atteste que la signature ci-dessus
est celle de M. Louis-René BONNET
A PARIS, 5 av. de Ménilmontant (75018)
le

16/05/2017.



MARIA VICTORIA LONDAIZ MONTEL
Traductrice-Interprète Jurada de Français
N° 3.410

17 MAY 2017

DL1228169

01/2017



Lazare

OBJET : DELEGATION DE SIGNATURE

M. Etienne VILLEMMAIN, en sa qualité de directeur de l'association LAZARE, souhaite déléguer une partie de son pouvoir de signature, afin d'assurer une bonne gestion de l'association LAZARE, ainsi qu'une plus grande réactivité vis-à-vis de ses partenaires.

Ainsi, par la présente, M. Etienne VILLEMMAIN donne, sous sa surveillance et sa responsabilité, délégation de signature à M. Loïc LUISETTO, ce que ce dernier accepte.

La présente délégation ne peut faire l'objet d'une subdélégation par le délégataire, celle-ci est conclue intuitu personae.

C'est en sa qualité de secrétaire général que la présente délégation de signature est accordée à M. Loïc LUISETTO.

La présente délégation de signature porte exclusivement sur les actes suivants :

- La signature des courriers et actes administratifs de gestion courante.

La signature du délégataire M. Loïc LUISETTO devra être suivie de la mention P/O Etienne VILLEMMAIN.

Fait à PARIS, le 13/12/2016

M. Etienne VILLEMMAIN
Directeur de LAZARE

MARIA VICTORIA LONDAZ MONTIEL
Traductora-Intérprete Jurada de FRANCÉS
Nº 3.410

17 MAY 2017

Associations loi 1901

Acheter de correspondance...
Cité du Marais-Macé
63000 - Nîmes
139, rue d'Alsace
75004 PARIS

Certifier conforme à l'original

le 16 mai 2017



CERTIFICATION MANUSCRITE DE SIGNATURE
Maitre **LOUIS VOSSE BONNET**
Notaire à PARIS,
Sans porter d'appréhension ni enlever aucune authenticité
Sur le contenu du texte qui la précède,
Certifie et appose sa signature ci-après
Encre bien de **P. & Z. 2017**
A PARIS, 5 av. de Belfort (75008)
le

16/05/2017



MARIA VICTORIA LONDAZ MONTIEL
Traductora jurada de FRANCE
Nº 2410

17 MAY 2017

DL1228168

01/2017



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. République française **ESPAGNE**

Le présent acte public

2. a été signé par M. L. M. BONNET

3. représenté en qualité de Notaire

4. est revêtu du sceau-sigle de San Esteban

Actosité

5. à Paris

6. le 16 MAI 2017

7. par le Procureur général près la Cour d'appel de Paris

8. 2017

9. Signature



L'apostille de signature rendra inutile l'authentification de la signature, du sceau ou du sigle par le consul. Elle ne signifie pas que le copieur du document est le même que le document original. La République française approuve son contenu.

MANA VICTORIA LONDAIE MORTIEL
Traductora-Intérprete Jurada de FRANCIA
Nº 3.410

17 MAY 2017

JOURNAL OFFICIEL

DE LA RÉPUBLIQUE FRANÇAISE

LOIS ET DÉCRETS

Le numéro : 2,50 €

Abonnement : - Un an (janvier au 31 octobre 2017) : 262 € au détail (hors taxes de 28 octobre 2017) ;

France : 170,70 € Pour l'étranger, par voie aérienne (hors taxes) ou par bateau ;
pays tiers : 170,70 € Pour l'étranger, par voie terrestre (hors taxes) ou par bateau ;

Paiement à réception du journal

En cas de règlement par chèque, l'acheteur s'engage à rembourser la facture dans la limite de sa responsabilité

ASSOCIATIONS

Loi du 1^{er} juillet 1901

ASSOCIATIONS SYNDICALES DE PROPRIÉTAIRES

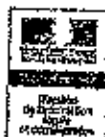
Ordonnance du 1^{er} juillet 2004

FONDATEURS D'ENTREPRISE

Loi du 4 juillet 1990

FONDS DE DOTATION

Loi du 4 août 2008



24 FEB 2017

DIRECTION DE L'INFORMATION LÉGALE ET ADMINISTRATIVE, 25, rue Drouot, 75227 PARIS CEDEX 16
www.journal-officiel.gouv.fr www.journal-officiel.gouv.fr

Standard : 01-40-55-75-00 Appel d'urgence : 01-40-55-75-19

France : 01-40-55-75-00 Abonnement : 01-40-55-75-19 (hors taxes de 28 octobre 2017)

MARIA VICTORIA LONDE MORTIEL
Tribunaux de France de FRANCE
N° 3.410



55

- 1125 - * Déclaration à la préfecture de police. LAZARIN Olyvia. Objectif : développer un réseau et à l'étranger des lieux de vie partagés entre des personnes sans domicile fixe ou isolées et des personnes isolées et intégrées dans la société, suivant l'aspect défini par la charte du 29 septembre 2018 ; promouvoir toute action visant à développer des services d'aide sociale et des relations amicales entre des personnes sans domicile fixe ou isolées et personnes ; à l'abri du besoin ; mettre des moyens humains et matériels à la disposition d'autres associations et organismes similaires qui œuvrent dans le même sens ; et plus généralement, faire tout ce qui, en respectant l'éthique et dans le respect, doit contribuer directement ou indirectement au développement de l'activité. Siège social : 1, rue du Filin, 75004 Paris. Date de la déclaration : 15 décembre 2019.
- 1126 - * Déclaration à la préfecture de police. CAHINNE JOURDAIN. Objectif : favoriser la participation d'élèves et de enseignants, tout d'abord au sein de la permanence des écoles, et assurer sur une longue période la permanence des écoles, permettant une continuité des soins et une consultation ; en répondant à la demande de la réglementation de la préfecture de police. Siège social : 19, rue du Jauréquin, 75020 Paris. Date de la déclaration : 15 décembre 2019.
- 1127 - * Déclaration à la préfecture de police. LES COURTES DES MURAIRES. Objectif : production, réalisation, diffusion de produits audiovisuels ainsi que formation et création d'ateliers sur les thèmes ayant un rapport à l'audiovisuel et au spectacle vivant. Siège social : 25, rue du Fontaineau du Temple, 75003 Paris. Date de la déclaration : 15 décembre 2019.
- 1128 - * Déclaration à la préfecture de police. LA DROUE DU MUSEE. Objectif : promouvoir de l'activité théâtrale et audiovisuelle, par la production de spectacles vivants, de réalisations de films et d'ateliers enfants, adolescents et adultes ; elle a été créée par des membres de notre art pratique pour permettre à la théâtre et la cinéma que ce soit sur scène ou au cinéma, et également pour toute autre discipline artistique. Siège social : 4, rue Léon Delagrave, 75013 Paris. Date de la déclaration : 15 décembre 2019.
- 1129 - * Déclaration à la préfecture de police. BANQUE ALIMENTAIRE VERMOREL. Objectif : apporter aux associations et aux personnes en précarité alimentaire. Siège social : 19, avenue Jean Jaurès, 75015 Paris. Date de la déclaration : 15 décembre 2019.
- 1130 - * Déclaration à la préfecture de police. YANNI LYNED. Objectif : œuvrer en faveur du pluralisme et de la mise en ligne et plus généralement, de l'information sur internet en France et dans les pays francophones ; elle peut développer à titre secondaire des activités pour le même but en Europe et dans le reste du monde. Siège social : 21, rue de l'Est, 75009 Paris. Date de la déclaration : 15 décembre 2019.
- 1131 - * Déclaration à la préfecture de police. CINEMASCOPE. Objectif : œuvrer pour tous moyens à sa disposition, d'échanges et d'échanges de personnes autour de cinéma français et de ses formes variées. Siège social : 81, rue Lavoisier, 75008 Paris. Date de la déclaration : 15 décembre 2019.
- 1132 - * Déclaration à la préfecture de police. NETBALL FAKES. Objectif : promouvoir, organiser et gérer l'activité Netball et toute autre activité physique et sportive complémentaire. Siège social : 7, rue des Dames, 75017 Paris. Date de la déclaration : 15 décembre 2019.
- 1133 - * Déclaration à la préfecture de police. CARRIE MAGIQUE. Objectif : développement des cultures populaires ; en action pour le respect des diversités culturelles de ses adhérents, comme l'histoire, la musique, les religions, les savoirs et savoir-faire populaires, les coutumes, la vie sociale et l'éducation ; organiser la recherche et la formation, favoriser l'expansion et la création ; recueillir auprès des pouvoirs publics une meilleure connaissance de l'économie culturelle et répondre comme facteur de dynamisme social et économique. Siège social : 13, square d'Alboni, 75016 Paris. Date de la déclaration : 15 décembre 2019.
- 1134 - * Déclaration à la préfecture de police. G.C.C. CAMILLE JENAZZY. Objectif : gestion des fonds anciens lors de réparation de véhicules classés par les dévax au sein du lycée
- Comité Jeunesse 2018 Paris. Siège social : Lycée Camille Jenazzy, 4, rue Charles Lemaire, 75018 Paris. Date de la déclaration : 15 décembre 2019.
- 1135 - * Déclaration à la préfecture de police. TRESORIERE TRANSPARENT. Objectif : en France comme à l'étranger, œuvrer à la création, la production, la diffusion d'œuvres artistiques sous toutes les formes (spectacles vivants, œuvres musicales, audiovisuelles, plastiques, graphiques, littéraires) et promouvoir des projets d'actions culturelles ; à travers des présentations audiovisuelles diverses. Siège social : 4, Impasse Orfila, 75005 Paris. Date de la déclaration : 15 décembre 2019.
- 1136 - * Déclaration à la préfecture de police. TENTATIVES. Objectif : créer, promouvoir, échanger, à l'aide de tous les moyens d'actions de communication, de supports, favoriser de l'humanité du vivant, en lien avec le site www.tentatives.be. Siège social : 3, square Albert Camus, 75013 Paris. Date de la déclaration : 15 décembre 2019.
- 1137 - * Déclaration à la préfecture de police. MEDIATION ET SERVICES. Objectif : créer toutes personnes à la sortie du conflit quel qu'il soit, offre médiation et aide à la personne. Siège social : 272, boulevard Saint Germain, 75007 Paris. Date de la déclaration : 15 décembre 2019.
- 1138 - * Déclaration à la préfecture de police. COMMUNITY - ASSOCIATION DES ANCIENS DU VECLO SUPERIEUR DU PUBLISME, DE COMMUNICATION ET DU MARKETING. Objectif : promouvoir des métiers de la communication au sein de la plus large communauté et œuvrer à la création d'ateliers et de ateliers interactifs permettant la création et le développement d'activités à l'ensemble des personnes ; encourager, accompagner et soutenir les formations et à l'accès aux formations des métiers de la communication pour tous les publics ; promouvoir et œuvrer à la création de publications et à la création d'activités générales, soutien aux actions et ateliers ; sensibilisation des institutions et collectifs ; recherche de nouvelles et développement de nouvelles ; création de liens et facilitation de contacts entre les différents (individus et acteurs) de l'Ecole Supérieure de la Publicité, de la Communication et du Marketing et de la branche professionnelle ; soutien des étudiants dans leur recherche d'emploi, aide à l'accompagnement de toutes les personnes à long de leur carrière professionnelle ; développement de contacts vers les acteurs du monde de la communication et vers les plus larges. Siège social : 7, rue des Galles, 75016 Paris. Date de la déclaration : 15 décembre 2019.
- 1139 - * Déclaration à la préfecture de police. LIVING ROOM. Objectif : fonder un centre de documentation et d'échange autour de l'histoire, de l'actualité, de la culture, de la vie et de la recherche, où serait mise à disposition la plus vaste collection d'ouvrages et de publications français et internationales. Siège social : 43, boulevard Richard Lenoir, 75011 Paris. Date de la déclaration : 15 décembre 2019.
- 1140 - * Déclaration à la préfecture de police. LE FOURNAYE LIEU TOURNEE "EPPT - LA COSMOPOLITE". Objectif : développer des projets éducatifs de multiples formes, qui en tenant à l'éducation à la vie publique diversifiée ; elle adhésive une action par participation à la création qu'elle entretient avec son public ; par ailleurs, et dans la mesure du possible, elle cherche à se produire principalement en extérieur. Siège social : 80 bis 80, 12, rue Maillé, 75015 Paris. Date de la déclaration : 15 décembre 2019.
- 1141 - * Déclaration à la préfecture de police. COMPAGNIE INTERPRETATION. Objectif : créer, produire, promouvoir, diffuser, tout projet artistique et culturel théâtre, film, danse, littérature, musique, vidéo, et graphique et plastique, etc. en France et à l'étranger. Siège social : 17 bis, quai des Grands Augustins, 75006 Paris. Date de la déclaration : 15 décembre 2019.
- 1142 - * Déclaration à la préfecture de police. COACER SANTE. Objectif : réfléchir sur la médecine de la ville en France et à l'étranger exploitation des données médicales ; création, soutien, gestion de centres de soins et de toute autres structures ou modes d'expérimentation en groupe de la médecine ambulatoire et des autres prestations de soins ; fourniture de prestations de

24 FEB 2017

MANA VICTORIA LUCIANO HONOREL
Traductora-Instituto de la Ca. FRANCISCO

[Traducción jurada de francés a castellano]

143^a año. - N° 1

ISSN 1751-2156

Sábado 1 de enero de 2011

JOURNAL OFFICIEL DE LA RÉPUBLIQUE FRANÇAISE

[Boletín Oficial de la República Francesa]

LEYES Y DECRETOS

El número: 3, 10 €

Aboona: Un año (orden del 26 de octubre de 2010 publicado en el *Journal Officiel* del 26 de octubre de 2010)

Francia: 170,70 € Plus envío aduan (abitarman) o para el extranjero;

pago de un suplemento modulado según la zona de destino; tarifa sobre demanda

Pago a recepción de factura

En caso de pago por transferencia, deberá indicarse obligatoriamente el número de factura en el texto de su transferencia

ASOCIACIONES

Ley del 1 de julio de 1901

ASOCIACIONES SINDICALES DE PROPIETARIOS

Orden del 1 de julio de 2004

FUNDACIONES DE EMPRESA

Ley del 4 de julio de 1990

FONDOS DE DOTACIÓN

Ley del 4 de agosto de 2008

[Consta logo: Libertad, Igualdad, Fraternidad; República Francesa;

Primer Ministro; Dirección de Información legal y administrativa]

[Consta código de barras: 777171100107]

DIRECCIÓN DE LA INFORMACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, 26 rue Desaix, 75781 PARIS CEDEX 15

www.dla.premier-ministre.gouv.fr

www.journal-officiel.gouv.fr

Distibución: 01-40-58-78-00

Recepción comercial: 01-40-15-78-10

Aboona: 01-40-58-77-56

Aboona: 01-40-15-67-77 (8:30 a 12:30)

MARIA VICTORIA LONJAZ MONTIEL
Traductora jurada de francés a castellano
N° 3.410

Maria Victoria Lonjaz Montiel

DL1228166

01/2017



[Traducción jurada de francés a castellano]

JOURNAL OFFICIEL DE LA RÉPUBLIQUE FRANÇAISE

1 de enero de 2011

1125 - * Declaración a la prefectura de policía, LAZARE. Objeto: desarrollar en Francia y en el extranjero lugares de vida compartidos entre personas sin domicilio fijo o estables y personas activas e integradas en la sociedad, siguiendo el espíritu definido en la carta del 29 de septiembre de 2010; promover cualquier otra acción que tenga por objetivo desarrollar servicios de ayuda social y relaciones amistosas entre personas sin domicilio fijo o estables y personas en necesidad; poner medios humanos y materiales a disposición de otras asociaciones y organismos similares que actúen en el mismo sentido; y de manera más general, llevar a cabo todo lo que, respetando el objeto definido anteriormente, contribuya directa o indirectamente al desarrollo de la actividad. Domicilio social: 1, rue du Filin, 75004 Paris. Fecha de declaración: 13 de diciembre de 2010.

[Constan otros párrafos redactados en francés cuya traducción no ha sido necesaria por no ser relativos a la Asociación Lazare]

Dña. María Victoria Londéz Montiel, Traductora-Intérprete Jurada de FRANCÉS nombrada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, certifica que la que antecede es traducción fiel y completa al castellano de un documento redactado en francés.

En Madrid, a 24 de febrero de 2017.

Mme. Marie Victoria Londéz Montiel, Interprète assermenté de FRANÇAIS nommé par le Ministère des Affaires Étrangères et Coopération espagnol, atteste que ce qui précède est une traduction fidèle et complète vers l'espagnol d'un document rédigé en FRANÇAIS.

A Madrid, en date du 24 février 2017.

MARIA VICTORIA LONDEZ MONTIEL
Traductora-Intérprete Jurada de FRANCÉS
N.º 3.410

María Victoria Londéz Montiel



Insee

Service Info Sirene

08 72 72 5000

prix d'un appel local

Service Statistique Répertoire SIRENE

Toute modification (changement d'adresse, statut, raison sociale, activité...) concernant votre entreprise doit être déclarée au CFE dont vous dépendez.
Pour plus de précisions, consultez le site Internet www.insee.fr à l'adresse :
<http://www.insee.fr/fr/service/default.asp?page=entreprise/sirene/Info-CFE.htm>

SITUATION AU REPERTOIRE SIRENE

A la date du 26 janvier 2017

Description de l'entreprise	Entreprise active au répertoire Sirene depuis le 15/12/2010
Identifiant SIREN	529 944 813
Identifiant SIRET du siège	529 944 813 00015
Désignation	LAZARE
Catégorie juridique	9220 - Association déclarée
Activité Principale Exercée (APE)	9499Z - Autres organisations fonctionnant par adhésion volontaire
Appartenance au champ ESS	Oui

Description de l'établissement	Etablissement actif au répertoire Sirene depuis le 15/12/2010
Identifiant SIRET	529 944 813 00015
Adresse	LAZARE 1 RUE DU PLATRE 75004 PARIS 4
Activité Principale Exercée (APE)	9499Z - Autres organisations fonctionnant par adhésion volontaire

Important : la répartition des informations relatives à l'identification de l'entreprise, les renseignements figurant dans ce document, en particulier le code APE, sont de valeur que pour les applications statistiques (décret n° 2007-1288 du 26 décembre 2007 portant approbation des nomenclatures d'activités françaises et de produits, paru au JO du 30 décembre 2007).
Avertissement : aucune valeur juridique n'est attachée à l'avis de situation.

Site de gestion : INSEE, CHÂLE DE FRANCE
SIRENE, Service Statistique
1 RUE STEPHENSON
78100 SAINT-QUENTIN-EN-YVELINES CEDEX

MARCA VICTORIA LONDAZ MONTREL
Trésorier Intégrité J. de FRANCE
N° 3.410

24 FEB 2017

REPUBLIQUE FRANCAISE

CERTIFICATION MATÉRIELLE DES SIGNATURES :
Adressé Louis. Louis Bonnet
Notaire à PARIS,
Sans porter d'appréciation ni certifier aucune authenticité,
Je certifie de l'exactitude des textes qui la précèdent,
et atteste que la signature ci-dessus
est celle de Louis Bonnet, 5 rue de la Harpe (75005)



DL1228165

01/2017



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. République française **ESPAGNE**

Le présent acte public

2. a été signé par M. BONNET

3. agissant en qualité de Notaire

4. est revêtu du cachet/imprimé de Son étude

Attesté

5. à Paris

6. le 18 FEV 2017

7. par le Procureur général près la Cour d'Appel

Michel LERNOUT
Avocat Général



MARIA VICTORIA LONDEZ MONTEL
Traductora-Intérprete Sweda de FRANCÉS
Nº 2.410

24 FEB 2017

INSEE [Consta logo]
Modo para comprender

Departamento de Estadística
Repertorio SIRENE

Servicio Información Sirene
09 72 72 69 69
Precio de llamada local

Cualquier modificación (cambio de dirección, estatutos, razón social, actividad, etc.) relativa a su empresa deberá ser declarada al CFE del que depende.
Para mayor información, consulte la página web www.insee.fr en la dirección:
<http://www.insee.fr/fr/service/default.asp?page=entreprises/sirene/liste-CFE.htm>

SITUACIÓN EN EL REPERTORIO SIRENE

A día del 26 de enero de 2017

Descripción de la empresa	Empresa activa en el repertorio Sirene desde el 15/12/2010
Identificador SIREN	529 944 613
Identificador SIRET del domicilio	529 944 613 00015
Denominación	LAZARE
Categoría jurídica	9220 - Asociación declarada
Actividad Principal Ejercida (APE)	9499Z - Otras organizaciones que funcionan por adhesión voluntaria
Pertenencia al campo ESS	SI

Descripción del establecimiento	Empresa activa en el repertorio Sirene desde el 15/12/2010
Identificador SIRET	529 944 613 00015
Dirección	LAZARE 1 RUE DU PLATRE 75004 PARIS 4
Actividad Principal Ejercida (APE)	9499Z - Otras organizaciones que funcionan por adhesión voluntaria

Importante: Con excepción de la información relativa a la identificación de la empresa, los datos que figuran en el presente documento, en particular el código APE, sólo tienen valor para las aplicaciones estadísticas (decisión n°2007-1888 del 26 de diciembre de 2007 relativa a la aprobación de las nomenclaturas de actividades francesas y de productos, aprobada en el Boletín Oficial del Estado Francés (JO) del 30 de diciembre de 2007).

Advertencia: no se otorga ningún valor jurídico al aviso de situación

Sitio de gestión:	INSEE, DR ÎLE DE FRANCE SIRENE, Departamento de Estadística 1 RUE STEPHENSON 78188 SAINT-QUENTIN-EN-YVELINES CEDEX
-------------------	---

Manuscrito:
Certificado conforme con el original.
[Consta firma ilegible]

CERTIFICACIÓN MATERIAL DE FIRMA:
Don Louis-Marie Bonnet
Notario de PARIS,
sin aportar objeciones ni otorgar ninguna autenticidad
sobre el contenido del texto anterior,
Certifica y da fe de que la firma que consta aquí al lado
es efectivamente la de D. François Caffa
En PARIS, 5 av. de Messine (75006)
El 9 de febrero de 2017

[Consta sello y firma del notario D. Louis-Marie Bonnet]

REPÚBLICA FRANCESA

DL1228164

01/2017



(Traducción jurada de francés a castellano)

(Consta sello del
Tribunal de Apelación de París)

APOSTILLA (Convenio de la Haya del 5 de octubre de 1961)	
1. República Francesa	ESPAÑA
El presente documento público	
2. Ha sido firmado por el Sr. <u>HOPINET</u>	
3. Actuando en calidad de <u>Notario</u>	
4. Tiene el sello / timbre de su <u>Notaría</u>	
CERTIFICADO	
5. En París	
6. El 19 de FEBRERO DE 2017	
7. por el Fiscal General del Tribunal de Apelación de París	
8. Con el número <u>9672</u>	
9. Sello/timbre:	10. Firma: [Consta firma] Michel LERNOU Abogado General
(Consta sello del Tribunal de Apelación de París)	

"La Apostilla confirma únicamente la autenticidad de la firma, el sello o timbre puesto en el documento. No significa que el contenido del documento sea correcto o que la República Francesa apruebe su contenido."

Doña María Victoria Londáz Montiel, Traductora- Intérprete Jurada de FRANCÉS nombrada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, certifica que la que antecede es traducción fiel y completa al castellano de un documento redactado en francés. En Madrid, a 24 de febrero de 2017.	Mme. Marie Victoria Londáz Montiel, Interprète assermentée de FRANÇAIS nommée par le Ministère des Affaires Étrangères et Coopération espagnol, atteste que ce qui précède est une traduction fidèle et complète vers l'espagnol d'un document rédigé en FRANÇAIS. A Madrid, en date du 24 février 2017.
--	---

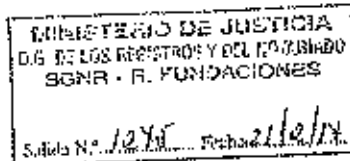
Doña VICTORIA LONDAZ MONTIEL
Traductora-Intérprete Jurada de FRANCÉS

Nº 3.410

María Victoria Londáz Montiel



MINISTERIO
DE JUSTICIA



SUBSECRETARÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS
REGISTROS Y DEL NOTARIADO
Subsección General del
Notariado y de los Registros

Matía Peña García
Paseo de la Castellana, 55
28046 MADRID

DON FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÁLIGO, DIRECTOR GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO.

CERTIFICA:

Que no consta inscrita en el Registro de fundaciones de competencia estatal, fundación con denominación idéntica o similar a la propuesta formulada por ALMUDENA SÁNCHEZ-OCANA MONTALBÁN bajo la denominación "Fundación HOGARES LAZARO".

Que tampoco consta reserva de denominación para alguna fundación en proceso de formación con denominación idéntica o similar a la solicitada.

Que consultados los Registros de fundaciones de las Comunidades Autónomas^[1], no indican que tampoco llenen constancia de ninguna reserva de denominación con idéntica o similar denominación.

Y, para que así conste, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, y sin perjuicio de terceros de mejor derecho, expide el presente en Madrid a 14 de febrero de 2017.

[1] Han contestado las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Castilla y León, Galicia, Murcia, Navarra, Valenciana.

Firmado electrónicamente en Madrid por el Director General de los Registros y del Notariado,
D. Francisco Javier Gómez Gáligo.



PL. INFORMATIVO EXISTENTE
16/11/2007
TEL: 91 367 35 10

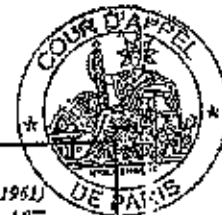
www.mjusticia.es

registrosydelnotariado@justicia.es

	Código Seguro de Verificación	72-7130-1824-1105-0307	Página	1/1
	Firmado electrónicamente por	Francisco Javier Gómez Gáligo (DIRECTOR GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO)	Fecha firm	16/02/2017
URL de verificación	https://verificaciodoc.mjusticia.gob.es/verif/72-7130-1824-1105-0307			

DL1228163

01/2017



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

ESPAGNE

1. République française

Le présent acte public

2. a été signé par... **Ma BONNET**

3. en qualité de... **Notaire**

4. est revêtu du sceau/nombre de... **Son étude**

Attesté

5. à Paris

6. le... **10 FEV. 2017**

7. par le Procureur général près la Cour d'appel de Paris

8. sous n° **9669**

9. Scellé

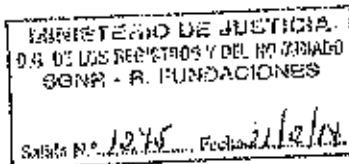
Michel LERNOUT
Avocat général



La présente apostille certifie seulement l'authenticité de la signature du sceau ou du cachet du document. Elle ne signifie pas que le contenu du document est conforme à la législation française.



MINISTERIO
DE JUSTICIA



SUBSECRETARÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS
REGISTROS Y DEL NOTARIADO
Subsección, Oficina del
Notariado y de los Registros

María Peña García
Paseo de la Castellana, 55
28046 MADRID

DON FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÁLIGO, DIRECTOR GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO.

CERTIFICA:

Que no consta inscrita en el Registro de fundaciones de competencia estatal, fundación con denominación idéntica o similar a la propuesta formulada por ALMUDENA SÁNCHEZ-OCANA MONTALBÁN bajo la denominación "Fundación HOGARES LÁZARO".

Que tampoco consta reserva de denominación para alguna fundación en proceso de formación con denominación idéntica o similar a la solicitada.

Que consultados los Registros de fundaciones de las Comunidades Autónomas(*), nos indican que tampoco tienen constancia de ninguna reserva de denominación con idéntica o similar denominación.

Y, para que así conste, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal aprobado por el Real Decreto 1671/2007, de 7 de diciembre, y sin perjuicio de terceros de mejor derecho, expide el presente en Madrid a 14 de febrero de 2017.

(*) Han contestado las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Castilla y León, Galicia, Murcia, Navarra, Valenciana.

Firmado electrónicamente en Madrid por el Director General de los Registros y del Notariado,
D. Francisco Javier Gómez Gáligo.



www.mjusticia.es

registros.fundaciones@minjusticia.es

PL. PUERTO BENAVENITE, 3
28014 MADRID
TEL: 91 299 55 51

	Código Seguro de Verificación	W715G-TUBA-K30K-0HGY	Fecha	17/1
	Firmado electrónicamente por	Francisco Javier Gómez Gáligo (DIRECTOR GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO)	Fecha Firma	16/02/2017
	URL de verificación	https://sede.mjusticia.gob.es/verif/W715G-TUBA-K30K-0HGY		

DL1228162

01/2017



✓

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN
"HOGARES LÁZARO"

CAPÍTULO I **INSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN**

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN, NATURALEZA, NACIONALIDAD, ÁMBITO Y DOMICILIO.

Primero.- La Fundación HOGARES LÁZARO (en adelante, la Fundación) es una organización sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 5 de estos Estatutos.

Segundo.- La Fundación es de nacionalidad española.

Tercero.- La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en todo el territorio nacional, sin perjuicio de que también pueda realizar actividades de carácter internacional.

Cuarto.- El domicilio de la Fundación radica en la calle Portugal nº 3, portal 2, 3º C, 28234-Pozuelo de Alarcón (Madrid).

El Patronato podrá trasladar el domicilio de la Fundación a cualquier otro lugar del territorio nacional, mediante la oportuna modificación estatutaria con posterior comunicación al Protectorado. Asimismo y para el mejor cumplimiento de los fines de la Fundación, el Patronato podrá abrir oficinas y crear delegaciones en otras ciudades de España o en el extranjero.

ARTÍCULO 2.- DURACIÓN.

La Fundación está constituida con una duración indefinida. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieran de imposible cumplimiento, el Patronato podrá acordar su extinción, conforme a lo previsto en el artículo 39 de estos Estatutos.

ARTÍCULO 3.- RÉGIMEN NORMATIVO.

La Fundación se rige por la voluntad de los fundadores manifestada en la escritura fundacional, por los presentes Estatutos, por las disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato y, en todo caso, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (en adelante, "Ley de Fundaciones") y las demás normas de desarrollo.

ARTÍCULO 4.- PERSONALIDAD JURÍDICA.

La Fundación, tras su inscripción registral, en el Registro de Fundaciones, que le confiere la personalidad jurídica propia, gozará de plena capacidad jurídica y de obrar.

En consecuencia puede, con carácter enunciativo y no limitativo, adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles y derechos; realizar todo tipo de actos y contratos; y transigir y acudir a la vía gubernativa o judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante juzgados, tribunales y organismos públicos y privados. Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones que preceptivamente haya de otorgar el Protectorado o los procedimientos administrativos de comunicaciones y ratificaciones que sea preciso seguir ante el mismo.

DL1228161

01/2017



CAPÍTULO II OBJETO DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 5.- FINES.

La Fundación persigue los siguientes fines de interés general:

Primero.- La asistencia e inclusión social así como la promoción y atención a las personas en peligro de exclusión o en cualquier situación de exclusión social por razones físicas, sociales o culturales, proporcionando hogares de acogida y de residencia a dicho colectivo (en adelante, "personas necesitadas") así como las medidas de apoyo humano y material necesarias para satisfacer las necesidades básicas de supervivencia que requiere el ser humano en la sociedad actual.

Segundo. La promoción del voluntariado en relación con el apartado anterior.

ARTÍCULO 6.- ACTIVIDADES.

Para la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior, la Fundación realizará las siguientes actividades:

Primero.- La principal actividad de la Fundación será ofrecer hogares de acogida colaborativos, y/o espacios de convivencia, a personas necesitadas y jóvenes profesionales integrados socialmente (en adelante, "voluntarios residentes").

Para la creación de estos hogares se respetará el modelo que se definirá en la primera reunión del Patronato, necesitándose el voto favorable de al menos el 90% de los miembros del Patronato para la modificación de este modelo de hogar.

Para reforzar el deseado efecto integrador de los hogares, se definirán, al menos, los siguientes apoyos a los mismos:

1. La Fundación proporcionará a los residentes de los hogares, apoyo humano para guiar la convivencia y crecimiento personal y apoyo material para satisfacer las necesidades básicas de supervivencia que requiere el ser humano en la sociedad actual.
2. La Fundación fomentará el encuentro entre las personas necesitadas y personas sin problema de exclusión, para acompañarles y acelerar su proceso de reinserción social y reencuentro con sus núcleos familiares cuando éstos existan. En concreto construirá una comunidad/familia en la que converjan todas las personas que a lo largo de los años hayan pasado por nuestros programas o hayan tenido alguna relación con nuestra Asociación: las personas necesitadas, voluntarios, asociados, colaboradores, benefactores, Asociaciones hermanas, etc.
3. La Fundación buscará medios para favorecer la reinserción laboral de las personas necesitadas, posibilitando su participación en programas de formación, de búsqueda de empleo, etc.

Segundo.- Proporcionar apoyo, orientación y conocimientos para mejorar la calidad de vida de las personas necesitadas, así como la de sus familias.

Tercero.- Favorecer los espacios de encuentro, ocio y entretenimiento para el desarrollo e integración social de las personas necesitadas. Organizar eventos, estancias, reuniones o actividades que permitan la creación de los citados encuentros e integración social.

Cuarto.- Impulsar y/o apoyar actividades económicas para los residentes, tanto en los espacios de la Fundación como en cualquier otro permitido por la Ley. Permitir o acoger iniciativas económicas de los residentes en los pisos, siempre y cuando dichas actividades económicas cumplan con la normativa legal vigente.

Quinto.- Organizar y gestionar a personas, tanto voluntarios como asalariados, medios y servicios, que desarrollen actividades para la Fundación.

Sexto.- Impulsar nuevas iniciativas dirigidas a la inserción socio laboral de las personas sin hogar, en peligro de exclusión o en cualquier situación de exclusión social.

Séptimo.- Impulsar, apoyar o realizar investigaciones y estudios que permitan la sensibilización de la sociedad al problema de la exclusión social.

Octavo.- Facilitar medios materiales, financieros y humanos a otras personas físicas o jurídicas, asociaciones o fundaciones.

Noveno.- Colaborar con otras entidades en programas, actividades, eventos dirigidos a las personas sin hogar, en peligro de exclusión o en cualquier situación de exclusión social y a su encuentro con personas sin problema de exclusión.

Décimo.- Promover todas las actividades de la Fundación, mediante internet y otros medios de difusión.

Decimoprimer.- Sensibilizar a la sociedad española acerca de sus derechos, deberes y responsabilidades con el objetivo de crear un mejor conocimiento del problema de la exclusión social, permitiendo luchar contra este fenómeno de forma eficaz.

Y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines,

ARTÍCULO 7.- LIBERTAD DE ACTUACIÓN.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

ARTÍCULO 8.- DESARROLLO DE LOS FINES.

El desarrollo de los fines de la Fundación podrá efectuarse por los siguientes modos, que se enumeran sin propósito exhaustivo:

a) Por la Fundación directamente, en instalaciones propias o ajenas.

b) Creando o cooperando a la creación de otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

c) Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas y jurídicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

DL1228160

01/2017

**CAPÍTULO III****REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS****ARTÍCULO 9.- DESTINO DE RENTAS E INGRESOS.**

Deberá ser destinado, al menos, a la realización de los fines fundacionales el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, en los términos previstos por la legislación vigente, debiendo destinar el resto a aumentar la dotación fundacional o las reservas, según acuerde el Patronato.

El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido dichos resultados o ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

ARTÍCULO 10.- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE DESTINAR LOS RECURSOS A LA COBERTURA DE FINES POR IGUALES PARTES.

Los recursos de la Fundación se entenderán afectos su determinación de cuotas a la realización de los diferentes fines fundacionales.

ARTÍCULO 11.- SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

La elección de los beneficiarios se efectuará por el Comité designado por el Patronato al efecto, con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

- a) Formar parte del sector de población que pueda ser atendido conforme a los objetivos fundacionales.
- b) Demandar la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.
- c) Carecer de medios adecuados para obtener los mismos beneficios que los prestados por la Fundación.
- d) Que cumplan los requisitos específicos que, complementariamente, pueda acordar el Comité designado por el Patronato al efecto, para acceder a la concesión de los distintos beneficios o prestaciones otorgadas.
- e) Nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente ante la Fundación o su Patronato derecho alguno al goce de sus beneficios, antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.

ARTÍCULO 12.- PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES.

La Fundación dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados, conforme al artículo 23 de la Ley de Fundaciones.

CAPÍTULO IV
EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN

SECCIÓN PRIMERA. NORMAS GENERALES.

ARTÍCULO 13.- NATURALEZA DEL PATRONATO Y CARÁCTER DEL CARGO DE PATRONO.

Primero.- El gobierno, administración y representación de la Fundación corresponderá al Patronato, que tendrá y ejercerá las facultades que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos. Sus miembros deberán desempeñar sus funciones con la diligencia de un representante leal.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

Segundo.- Los patronos ejercerán sus facultades con independencia, sin trabas ni limitaciones. En consecuencia, no podrá imponérseles en la adopción de sus resoluciones o acuerdos de todo género, la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en estos Estatutos o los establecidos con carácter de Derecho necesario en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 14.- GRATUIDAD DEL CARGO DE PATRONO Y RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LOS PATRONOS CON LA FUNDACIÓN.

Primero.- Los patronos desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin devengar por su ejercicio retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados que les cause el cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confíe a nombre o en interés de la Fundación.

Segundo.- Los patronos pueden contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado.

Tercero.- El Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

SECCIÓN SEGUNDA. EL PATRONATO.

ARTÍCULO 15.- COMPOSICIÓN.

Primero.- El Patronato estará constituido por un mínimo de tres y un máximo de once patronos. Dentro de estos límites corresponderá en cada momento al propio Patronato la determinación del número concreto.

Segundo.- Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos, ni se hallen incurso en ninguna causa de incompatibilidad.

DL1228159

01/2017



Tercero.- Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen y el orden de sustitución de los representantes en caso de que fueran varios.

Cuarto.- El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado, debiendo ser ésta representación para actos concretos y ajustándose a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

ARTÍCULO 16.- REGLAS PARA LA DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE SUS MIEMBROS.

Primera.- El primer Patronato será el designado en la escritura de constitución. El cargo de patrono tendrá una duración de cinco años, sin perjuicio de sucesivas renovaciones, que podrán ser ilimitadas.

Los patronos continuarán en el ejercicio de su cargo hasta la siguiente reunión de Patronato en la que se decida su renovación o sustitución.

Segundo.- La renovación o designación de nuevos miembros se hará por el Patronato que figure inscrito en el correspondiente Registro de Fundaciones, conforme al procedimiento establecido en estos Estatutos para la adopción de acuerdos, en cuya decisión no participará el patrono afectado.

ARTÍCULO 17.- CARGOS EN EL PATRONATO.

Primero.- El Patronato elegirá de entre sus miembros a quien ejerza las funciones de Presidente, cuyo mandato tendrá una duración de cinco años, sin perjuicio de sucesivas renovaciones.

Segundo.- El Patronato podrá nombrar de entre los patronos uno o más Vicepresidentes que sustituirán al Presidente en caso de ausencia o enfermedad. Su mandato será de cinco años, sin perjuicio de sucesivas designaciones.

Tercero.- Asimismo, el Patronato deberá designar un Secretario, que podrá, o no, ser patrono. En caso de no serlo, tendrá voz pero no voto en el seno del Patronato, y a quien corresponderá la certificación de los acuerdos del Patronato.

Cuarto.- El Patronato podrá nombrar un vicesecretario, que no necesitará ser patrono, para que asista al secretario y lo sustituya en el desempeño de sus funciones en caso de ausencia, imposibilidad o indisposición.

Quinto.- El cese como patrono de alguno de los cargos anteriores, significará su cese en dicho cargo, salvo en el caso del patrono que fuera secretario, que podrá seguir ostentando el cargo de secretario no patrono, según acuerdo del Patronato.

Sexto.- El Patronato podrá, por acuerdo motivado adoptado por mayoría, revocar cualquiera de los cargos a que se refiere este artículo, sin que dicho acuerdo suponga el cese como patrono, que se producirá sólo por las causas previstas en el artículo 19 de estos Estatutos.

ARTÍCULO 18.- ACEPTACIÓN DE PATRONOS Y CARGOS.

Primero.- La aceptación del cargo de los patronos deberá realizarse en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario, o por comparecencia ante el Registro de Fundaciones. Igualmente, se podrá aceptar el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

La aceptación del cargo por los patronos personas jurídicas deberá efectuarse por el órgano que tenga atribuida dicha facultad, que designará a la persona física que le vaya a representar en el Patronato. El nombramiento del representante deberá comunicarse al Patronato e inscribirse en el Registro de Fundaciones.

Segundo.- En todo caso, el nombramiento y aceptación, renovación, sustitución y cese por cualquier causa de los miembros del Patronato o de los cargos del mismo, se comunicará al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

ARTÍCULO 19.- CESE DE LOS PATRONOS.

El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Fundaciones:

- a. Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
- b. Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- c. Por no desempeñar el cargo con la diligencia prevista en la legislación vigente, si así se declara en resolución judicial.
- d. Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad en los términos previstos en la legislación vigente.
- e. Por el transcurso del período de su mandato.
- f. Por renuncia, que podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.

ARTÍCULO 20.- MIEMBROS HONORÍFICOS.

El Patronato tendrá la potestad de nombrar miembros honoríficos que podrán asistir a las Reuniones del Patronato teniendo voz pero no derecho de voto; serán patronos que tengan una honorable reputación y que se consideren que tiene una trayectoria personal que puede ayudar a reforzar y dar a conocer de forma especial el carisma de la Fundación.

Igualmente, el Patronato podrá elegir, por mayoría, de entre los miembros honoríficos de la Fundación, un Presidente Honorífico.

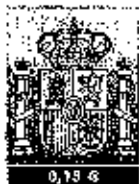
Los patronos honoríficos se podrán reunir con independencia de que lo haga el Patronato para debatir cualquier cuestión de interés que pueda afectar a la Fundación. Asimismo, podrán redactar propuestas, por escrito, al Patronato para el impulso y mejora de la Fundación.

Será de aplicación para los miembros honoríficos todas las formalidades de reunión y convocatoria establecidas en los presentes Estatutos para el Patronato.

El cargo de patrono honorífico es vitalicio salvo que el Patronato, por mayoría de sus miembros, decida lo contrario.

DL1228158

01/2017



Cualquier dimisión de cualquier patrono honorífico así como del Presidente Honorífico deberá ser comunicada al Patronato por escrito.

ARTÍCULO 21.- COMPETENCIA.

La competencia del Patronato se extiende a todo lo que concierne al gobierno y administración de la Fundación, sin excepción alguna.

Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, son atribuciones y facultades del Patronato, sin perjuicio de las autorizaciones que compete otorgar al Protectorado y comunicaciones al mismo que, en su caso, legalmente procedan, las siguientes:

Primer.- Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.

Segundo.- Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria y adoptar acuerdos sobre la modificación de los Estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.

Tercero.- Fijar las líneas generales o especiales de funcionamiento de la entidad.

Cuarto.- Nombrar apoderados generales o especiales.

Quinto.- Nombrar y apoderar al Director de la Fundación.

Sexto.- Aprobar los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.

Séptimo.- Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales de la Fundación, que comprenden el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria.

Octavo.- Previa comunicación al Protectorado, cambiar el domicilio de la Fundación, mediante la reforma estatutaria y acordar la apertura y cierre de sus delegaciones.

Noveno.- Adoptar acuerdos sobre la fusión o extinción de la Fundación; éste último en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.

Décimo.- Delegar sus facultades en uno o más patronos, a salvo de las legalmente indelegables, las cuales vienen establecidas en el artículo 16 de la Ley de Fundaciones. Asimismo podrá crear en su seno cuantas comisiones estime oportunas, otorgándoles las funciones que estime convenientes, con los límites expresados. Tampoco serán delegables las facultades expresadas en los apartados 1, 2, 3, 5 y 20 de este artículo.

Decimoprimer.- Acordar la adquisición, enajenación y gravamen -incluidas hipotecas, prendas o enfitreus- de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.

Decimosegundo.- Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.

Decimotercero.- Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas y privadas, incluso préstamos y créditos.

Decimocuarto.- Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que compongan la cartera de la Fundación.

Decimoquinto.- Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.

Decimosexto.- Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Asociaciones y demás organismos de las respectivas Compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.

Decimoséptimo.- Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos propios para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.

Decimooctavo.- Acordar la realización de las obras que estime conveniente para los fines propios de la Fundación y contratar los servicios y los suministros de todas clases, cualesquiera que fuese su entidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.

Decimonoveno.- Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.

Vigésimo.- Acordar la aprobación de cuantos códigos de buen gobierno y reglamentos de régimen interior estime oportuno, incluido el código de conducta para la realización de inversiones financieras temporales.

Vigésimoprimer.- Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración y conservación.

Vigésimosegundo.- En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración o gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

La ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que en dichos acuerdos pueda designarse expresamente a otro u otros patronos como responsables de su ejecución.

ARTÍCULO 22.- REUNIONES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

Primero.- El Patronato se reunirá como mínimo dos veces al año y, además, cuantas veces lo convoque el Presidente o cuando lo solicite, al menos, una tercera parte de sus miembros.

Segundo.- Las convocatorias, expresando el orden del día, así como el lugar, la fecha y hora de la reunión, se elevarán por escrito por el Secretario y ordinariamente con una antelación al menos de cinco días naturales. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo.

La convocatoria se remitirá de forma individual a todos los patronos mediante cualquier procedimiento, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos.

No será necesaria convocatoria cuando estando presentes todos los patronos, decidan por unanimidad constituirse en Patronato y acuerden un orden del día.

Tercero.- El Patronato podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los patronos asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

Cuarto.- El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos, la mitad más uno de sus miembros. No obstante, cuando se trate de adoptar acuerdos que requieran alguna de las mayorías reforzadas que se recogen en este apartado, el Patronato sólo quedará válidamente constituido cuando se reúna al menos la mayoría precisa para la válida adopción del acuerdo de que se trate.

DL1228157

01/2017



Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los patronos presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computable a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

No obstante, requerirán la mayoría reforzada que a continuación se señala la válida adopción de acuerdos por el Patronato referidos a las siguientes materias:

a) Mayoría de al menos las tres cuartas partes de los miembros del Patronato para adoptar acuerdos relativos a:

- a) Extinción de la Fundación.
- b) Modificación de Estatutos.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado de la Fundación.
- d) Su fusión con otra u otras fundaciones.

b) Mayoría de al menos el noventa por ciento (90%) de los miembros del Patronato para adoptar acuerdos relativos a:

Modificación del modelo de hogar definido en la primera reunión del Patronato, tal y como se establece en el artículo 6.º Primero de estos Estatutos.

En caso de empate, el Presidente o Vicepresidente que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Quinto.- De las reuniones se levantará acta por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Las actas se aprobarán en la misma o siguiente reunión del Patronato o por dos interventores nombrados por el Patronato entre los asistentes.

SECCIÓN TERCERA. ÓRGANOS DELEGADOS.

ARTÍCULO 23.- COMITÉ EJECUTIVO.

Primero.- El Comité Ejecutivo es el órgano que actúa por delegación del Patronato, resuelve los asuntos que de modo concreto le encomienda aquél y, en general, hace el seguimiento de la actividad de la Fundación, dando cuenta de su actuación al Patronato.

Segundo.- El Comité Ejecutivo deberá reunirse al menos cuatro veces al año.

Tercero.- El Comité Ejecutivo está integrado por un máximo de siete miembros: el Presidente, el/la Vicepresidente, el Secretario, y los patronos que el Patronato designe. El Patronato podrá modificar la designación de los patronos que formen parte del Comité Ejecutivo, a salvo de los cargos citados, a lo largo de su mandato.

Podrán asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto, aquellos patronos que sean convocados al efecto por el Presidente en atención al especial conocimiento y experiencia que tengan de las materias a tratar.

Cuarto.- El Comité Ejecutivo será convocado por el Secretario, a iniciativa del Presidente, con una antelación mínima de tres días naturales, y de las reuniones que celebre se levantará acta por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Las actas serán aprobadas en la siguiente reunión o por dos interventores nombrados por el Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente, entre los asistentes.

Quinto.- Los miembros del Comité Ejecutivo podrán otorgar su representación, por escrito y para cada reunión, a otro miembro de dicho Comité.

Sexto.- Para la válida constitución del Comité Ejecutivo será precisa la presencia de más de la mitad de sus miembros, siempre que entre ellos esté el Presidente o el/los Vicepresidente y el Secretario o Vicesecretario. En caso de ausencia o imposibilidad, el secretario y vicesecretario podrán ser sustituidos por el patrono que, entre los asistentes a la correspondiente sesión, designe el propio Patronato.

Séptimo.- La adopción de acuerdos se realizará del mismo modo que en el Patronato, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 22 Cuarto de estos Estatutos.

Octavo.- En caso de urgencia, el Comité Ejecutivo podrá adoptar acuerdos sin celebrar reunión, sobre propuestas concretas que sean remitidas por el Presidente por escrito y a las que los miembros del Comité Ejecutivo deberán responder también por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción.

Noveno.- El Comité Ejecutivo dará cuenta de sus acuerdos al Patronato en la primera reunión que éste celebre.

SECCIÓN CUARTA. EL PRESIDENTE.

ARTÍCULO 24.- FUNCIONES.

Corresponderá al Presidente del Patronato:

- Acordar la convocatoria de las reuniones del Patronato y la fijación del orden del día.
- Presidir las reuniones y dirigir y moderar el desarrollo de los debates, someter a votación los acuerdos y proclamar el resultado de las votaciones.
- Velar por la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato.
- Velar por el cumplimiento de la ley y de los Estatutos.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Patronato.
- Ejercer la representación de la Fundación en juicio y fuera de él, siempre que el Patronato no la hubiera otorgado expresamente a otro de sus miembros.
- La formulación de las cuentas anuales para su aprobación por el Patronato.
- Cualquier otra facultad que legal o estatutariamente le esté atribuida.

SECCIÓN QUINTA. LOS VICEPRESIDENTES.

ARTÍCULO 25.- FUNCIONES.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente, sus funciones serán asumidas por el vicepresidente único o primero y, en su defecto, por el segundo y sucesivos, si existiesen.

SECCIÓN SEXTA. EL SECRETARIO Y EL VICESECRETARIO.

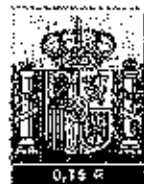
ARTÍCULO 26.- FUNCIONES DEL SECRETARIO.

Corresponderá al Secretario del Patronato:

- Efectuar la convocatoria de las reuniones del Patronato por orden de su Presidente y realizar las correspondientes citaciones a los miembros del Patronato.
- Asistir a las reuniones del Patronato, con voz y voto si la secretaría corresponde a un patrono, o solo con voz en caso contrario.

DL1228156

01/2017



- Conservar la documentación de la fundación y reflejar debidamente en el libro de actas del Patronato el desarrollo de sus reuniones.
- Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente, respecto de los acuerdos adoptados por el Patronato.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario o se prevengan expresamente en estos Estatutos.

ARTÍCULO 27.- FUNCIONES DEL VICESECRETARIO.

El Vicesecretario asistirá al Secretario y lo sustituirá en el desempeño de sus funciones en caso de ausencia, imposibilidad o indisposición.

Salvo decisión contraria del Patronato, el vicesecretario podrá asistir a las sesiones del Patronato y del Comité Ejecutivo para auxiliar al secretario en sus labores y en la redacción del acta de la sesión.

CAPÍTULO V **OTROS ORGANOS**

SECCIÓN PRIMERA. EL DIRECTOR.

ARTÍCULO 28.- NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES.

Primero.- El Director es el responsable de la dirección ejecutiva y de la gestión operativa de la Fundación. Será nombrado, a propuesta del Presidente, por el Patronato, que le otorgará las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones.

Segundo.- Le corresponde, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Patronato y al Comité Ejecutivo, ejecutar el plan de actividades y gestionar el presupuesto, así como aquellas otras funciones que le sean encomendadas. Dirigirá los servicios técnicos y administrativos de la Fundación, nombrando y separando al personal y estableciendo su retribución. Para el ejercicio de sus funciones estará asistido por el personal directivo, administrativo, de gestión y auxiliar que requiera el buen funcionamiento de la Fundación.

Tercero.- Asistirá, con voz, pero sin voto, a las reuniones del Patronato, y del Comité Ejecutivo.

SECCIÓN SEGUNDA. EL CONSEJO ASESOR.

ARTÍCULO 29.- NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES.

Primero.- A propuesta del Presidente y previa aprobación del Patronato, formarán parte del Consejo Asesor aquellas personas de especial relieve en el mundo académico, profesional, cultural o social, que por sus destacados conocimientos puedan aconsejar y asistir a la Fundación en aspectos técnicos y en la formulación de sus políticas.

Segundo.- El Consejo Asesor será presidido por el Presidente de la Fundación, actuando como Secretario el del Patronato.

Tercero.- La actividad del Consejo Asesor no está sujeta necesariamente a la adopción de acuerdos y sus miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, si bien pueden ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que su actividad les ocasione.

CAPÍTULO VI **RÉGIMEN ECONÓMICO**

ARTÍCULO 30.- DOTACIÓN.

La dotación de la Fundación estará compuesta:

- a) Por la dotación inicial.
- b) Por los bienes y derechos que haya adquirido o en lo sucesivo adquiera la Fundación y que reciban la calificación de dotacionales.

ARTÍCULO 31.- PATRIMONIO.

El patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica radicados en cualquier lugar, y especialmente por los siguientes:

- Bienes inmuebles, que se inscribirán, en su caso, en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.
- Valores mobiliarios, que se depositarán a nombre de la Fundación en establecimientos bancarios o de ahorro.
- Bienes muebles, títulos de propiedad, resguardos de depósito o cualesquiera otros documentos acreditativos del dominio, posesión, uso, disfrute o cualquier otro derecho del que sea titular la Fundación.
- Bibliotecas, archivos, y otros activos de cualquier clase, que figurarán en su inventario.

ARTÍCULO 32.- INVERSIÓN DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN.

Primer.- El patrimonio de la Fundación será invertido en la forma más adecuada para el cumplimiento de los fines de la Fundación y la obtención de rendimientos tales como intereses, dividendos periódicos, revalorizaciones y otros frutos o incrementos patrimoniales.

Segundo.- Sin perjuicio de los procedimientos administrativos de autorización o comunicación que pudieran corresponder, el Patronato podrá en todo momento, y cuantas veces sea preciso, a tenor de lo que aconseje la coyuntura económica, efectuar las modificaciones que estime necesarias o convenientes en las inversiones del patrimonio fundacional.

ARTÍCULO 33.- RENTAS E INGRESOS.

Entre otros cualesquiera admitidos en Derecho, los ingresos de la Fundación podrán provenir de:

- Los rendimientos del patrimonio propio.
- El producto de la venta de las acciones, obligaciones y demás títulos-valores incluidos los derechos de suscripción de acciones que la Fundación no ejerce.
- Las subvenciones, donaciones, herencias y legados.
- Las cantidades que pueda percibir la Fundación por sus servicios y actividades.
- Los medios financieros que la Fundación pueda obtener de cualquier ente público o privado, en España y en el extranjero.
- Los fondos que se alleguen y que puedan ser destinados al cumplimiento de los fines de la Fundación.
- Cualesquiera otros recursos que la Fundación pueda procurarse como titular de su patrimonio, tales como derechos de propiedad intelectual o industrial, u otros semejantes.

DL1228155

01/2017

**ARTÍCULO 34.- AFECTACIÓN.**

Primero.- Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán afectos y adscritos a la realización de los objetivos de la Fundación.

Segundo.- Conforme a la regla general establecida en el artículo 10 de estos Estatutos, la adscripción del patrimonio fundacional a la consecución de los fines de interés general señalados en el artículo 5 de estos Estatutos tiene carácter común e indiviso; esto es, sin asignación de partes o cuotas, iguales o desiguales, de la dotación y rentas fundacionales a cada uno de ellos. En consecuencia, la Fundación no podrá ser obligada a dividir o distribuir dotación o rentas entre los distintos objetivos que persigue, ni aplicarlos a uno o varios determinados.

ARTÍCULO 35.- CUENTAS Y PLAN DE ACTUACIÓN.

Primero.- La Fundación deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita el seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.

Segundo.- Las cuentas anuales, que comprenderán el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria, formarán una unidad, debiendo ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 27 de la Ley de Fundaciones. Igualmente se incorporará a la memoria un inventario de los elementos patrimoniales.

Tercero.- Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y se presentarán al Protectorado, para su examen y comprobación dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

Si la Fundación cumpliera los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

Además, el Patronato podrá someter las cuentas anuales a auditoría externa cuando lo estime oportuno.

Cuarto.- Igualmente, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 36.- EJERCICIO ECONÓMICO.

El ejercicio económico de la Fundación se iniciará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VII
MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 37.- ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN.

Siempre que resulte conveniente en interés de la Fundación, el Patronato podrá acordar la modificación de estos Estatutos con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato, y siguiendo el procedimiento legalmente previsto.

CAPÍTULO VIII
FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN CON OTRAS

ARTÍCULO 38.- PROCEDENCIA Y REQUISITOS.

El Patronato de la Fundación podrá acordar su fusión con otra u otras fundaciones. El acuerdo de fusión exigirá el voto favorable de al menos tres cuartas partes de los miembros del Patronato.

CAPÍTULO IX
EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 39.- CAUSAS.

El Patronato podrá acordar la extinción de la Fundación cuando estime cumplido el fin fundacional o sea imposible su realización. En todo caso, la Fundación se extinguirá por cualesquiera otras causas establecidas en las leyes. El acuerdo del Patronato exigirá el voto favorable de al menos tres cuartas partes de los miembros del Patronato y habrá de ser ratificado por el Protectorado.

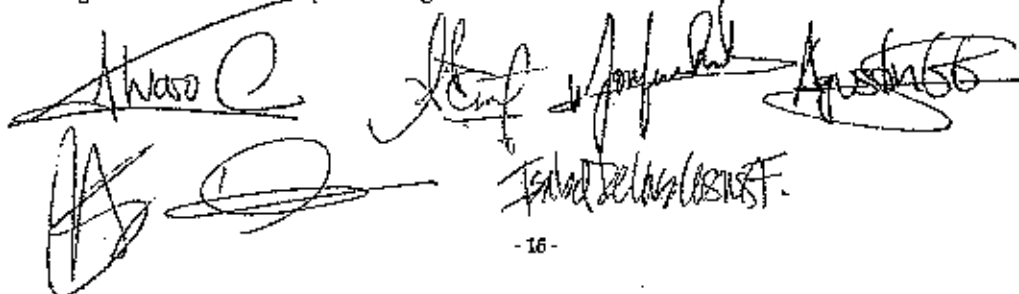
ARTÍCULO 40.- LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL HABER REMANENTE.

Primero.- La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el patronato constituido en comisión liquidadora y bajo el control del Protectorado.

Segundo.- Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán en su totalidad a otras fundaciones o entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que, a su vez, tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquéllos y que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

Tercero.- El destinatario o destinatarios de los bienes y derechos relictos será libremente elegido por el Patronato.

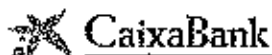
Cuarto.- La extinción de la Fundación y los cambios de titularidad de los bienes a que aquélla dé lugar se inscribirán en los oportunos Registros.



Handwritten signatures of the Patronato members and the Protectorado.

DL1228154

01/2017



Gema Gonzalo González, apoderado de CaixaBank, S.A., inscrita con el número 2100 en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España, figurando asimismo inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja B-41.232, con número de identificación fiscal A-08863619 y domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal 621

CERTIFICA

Que en la cuenta número ES16.2100.3737.0822.0029.2112 a nombre de FUNDACION HOGARES LAZARO en constitución, se han ingresado las siguientes cantidades, en las fechas y por las personas que se detallan:

NOMBRE DEL APORTANTE	FECHA	IMPORTE
ASSOCIATION LAZARE	30-03-2017	30.000 euros
ALMUDENA SANCHEZ OCAÑA	03-04-2017	30 euros
AGUSTIN GIMENEZ GONZALEZ	03-04-2017	30 euros
JOSEFINA RIVERO	03-04-2017	30 euros
ALVARO CARDENAS DELGADO	05-04-2017	300 euros

Que según escrito de fecha 24/04/2017 firmado por ALMUDENA SANCHEZ OCAÑA las aportaciones dinerarias han sido realizadas a efectos de constitución de Fundación.

Y para que así conste y surta efecto ante quien proceda, expide la presente certificación en MADRID a 17/05/2017.

CAIXABANK, S.A.
03737, ALMAGRO



Ref: 03737-00071-2017



PREFECTURE DE POLICE

Direction de la Police Générale
Bureau d'instruction de la citoyenneté et des libertés publiques
4ème bureau - Section Associations
36 rue des Filles-du-Calvaire
75004 PARIS



Réception de Déclaration de MODIFICATION

de l'association n° W761207829

Vu la loi du 1er Juillet 1901 relative au contrat d'association

Vu la loi du 10 Août 1901 portant règlement d'administration publique pour l'exécution de la loi précitée

Le préfet de police

donne récépissé à Monsieur le Secrétaire Général

d'une déclaration en date du 20 avril 1997

concernant le(s) changement(s) suivant(s)

DIRECTION

dans l'association dont le titre est :

LAZARE

dont le siège social est situé 1 rue de Ménil
75004 Paris

Désignation(s) principal(e)s 14 rue de Ménil

Pièces jointes
Etat des dirigeants
Procès verbal
lettre de mandat

Paris le 09 mai 1997

Pour le Préfet de Police et par délégation
Pour le Directeur de la Police Générale
Le chef du 4ème bureau

Philippe ZISU - G 8

Le présent récépissé est établi en deux exemplaires, l'un est remis au déclarant, l'autre est conservé par le préfet de police.

Les associations déclarées sont soumises à la loi du 10 août 1901 relative au contrat d'association et à la loi du 1er juillet 1901 relative au contrat d'association.

Le 1er juillet 1901, l'association

est déclarée en vertu de la loi du 10 août 1901 relative au contrat d'association et de la loi du 1er juillet 1901 relative au contrat d'association.

Le 10

Le 10 août 1901, l'association est déclarée en vertu de la loi du 10 août 1901 relative au contrat d'association et de la loi du 1er juillet 1901 relative au contrat d'association.

Le 10 août 1901, l'association est déclarée en vertu de la loi du 10 août 1901 relative au contrat d'association et de la loi du 1er juillet 1901 relative au contrat d'association.

DL1228153

01/2017



Lazare

CONSEIL D'ADMINISTRATION

PRESIDENT : Monsieur François CATTÀ

Directeur général de Links, société de coaching de managers, consultants et formateurs.

06 65 92 61 32 - francoiscatta@gmail.com

1 bis rue de Quatrefoies 75005 Paris

SECRETAIRE : Monsieur Michel de ROVIRA

Co-fondateur de Michel et Augustin, biscuiterie.

06 12 51 96 58 - michel@micheletaugin.com

43 bis rue de Billancourt 92100 Boulogne Billancourt

TRESORIER : Monsieur Olivier de METZ

Directeur de Pôle d'accueil hébergement insertion à Paris

06 64 32 16 16 - demetz.olivier@gmail.com

5 rue Brochant 75017 Paris

AUTRES MEMBRES :

Madame Florence de LEYRITZ

Directrice de Xpand France, accompagnement de dirigeants et d'équipes de direction.

f.deleyritz@expandfrance.net

1 rue Carnot 78780 Maurecourt

Monsieur Jacques LE POMELLEC

Expert-Comptable

JLEPOMELLEC@bjn-expd.fr

55, rue du Général Buat 44000 Nantes

SALARIES

DIRECTEUR : Monsieur Etienne VILLEMANN

En poste depuis le 08/03/2011

05 63 68 12 31 etienne@lazare.eu

SECRETAIRE GENERAL : Monsieur Loïc LUSSETO

En poste depuis le 01/03/2014

05 77 88 40 75 loic@lazare.eu

RESPONSABLE COMMUNICATION : Monsieur Emmanuel SIBOULET

En poste depuis 07/12/2016

06 60 30 12 34 communication@lazare.eu

RESPONSABLE ADMINISTRATIF ET FINANCIER : Monsieur Nicolas BOURASSEAU

En poste depuis 01/04/2017

06 66 73 74 76 contact@lazare.eu

LAZARE
1, rue Pléiade
75004 PARIS

Association loi 1901

Adresse de correspondance
chez Daegand Média
CAP 18 - Voie A - Porte 11
189, rue d'André Bihors
75012 PARIS

Lazare

RESPONSABLE DU DEVELOPPEMENT EUROPEEN: Mlle Sibylle de MALET

En poste depuis le 04/01/2016

07 63 94 99 99 sibylle@lazare.eu

LAZARE
1, rue Pasteur
75004 PARIS

Association loi 1901

Adresse de correspondance
Chez Dargaud Media
c/o 18 - Voie A - Porte 11
120, rue d'Aubertilliers
75008 PARIS

DL1228152

01/2017



LAZARE Procès-verbal de l'Assemblée Générale

14-05-
2014

Le 14 mai 2014 à 21h30, le Conseil d'Administration de LAZARE s'est réuni au 9-11
Loisissement 9-11 Allée A – Zone CAP 18 Moussorgsky 75018 Paris.

Sont présents les membres suivants :
Guillaume de Chateaufieux, Président
Hubert de Torcy, trésorier
Michel Mornet, secrétaire
François Catta, membre
Olivier de Metz, membre
Florence de Leyritz, membre
Michel de Rovira, membre

Sont en téléconférence les membres suivants :
Nicolas Dallen, membre
Alexandre Grangé, futur responsable de la maison de Lyon

Ainsi que les invités suivants :

Etienne Villemain
Aléonor Roussseau
Loïc Luisetto
Bénédict Laroussiade

Le quorum étant réuni, l'assemblée peut valablement délibérer.

Le président rappelle que l'assemblée générale est appelée à statuer sur l'ordre du jour
suivant :

- Validation des comptes 2013
- Modification des statuts
- Nomination de nouveaux membres du Bureau

I. Préambule

Le président remercie chacun des membres ainsi que les invités d'être présents.

Le président réexplique à l'assemblée le motif de l'ordre du jour :

- Validation des comptes 2013
- Modification des statuts
- Nomination de nouveaux membres du Bureau

II. Résolutions

Aléonor, Etienne, Loïc, Bénédict quittent la salle. L'Assemblée débute ses échanges de vues.
Plus personne ne désirant prendre la parole, les résolutions suivantes sont mises aux votes :

1^{re} résolution

L'assemblée valide les comptes 2013.
Cette résolution est adoptée à l'unanimité des membres votant.

2^{ème} résolution

L'assemblée reporte la modification des statuts.
Cette résolution est adoptée à l'unanimité des membres votants.

3^{ème} résolution

Guillaume de Chateauvieux, Hubert Torcy et Michel Mornet expliquent les raisons de leur démission, suite à leur demande écrite. François Catta est candidat pour être président, Olivier de Metz pour être trésorier et Michel de Rovira pour être secrétaire.

L'Assemblée Générale valide leur nomination : François Catta est désormais président de Lazare, Olivier de Metz, trésorier, et Michel de Rovira, secrétaire.
Cette résolution est adoptée à l'unanimité des membres votants.

L'ordre du jour étant épuisé, les membres sortants du bureau remercient l'assemblée générale de ces années passées ensemble. Ils félicitent les membres entrants. La séance est levée à 22h.

François Catta



Olivier de Metz



DL1228151

01/2017



Lazare

OBJET : DELEGATION DE SIGNATURE

M. Etienne VILLEMAIN, en sa qualité de directeur de l'association LAZARE, souhaite déléguer une partie de son pouvoir de signature, afin d'assurer une bonne gestion de l'association LAZARE, ainsi qu'une plus grande réactivité vis-à-vis de ses partenaires.

Ainsi, par la présente, M. Etienne VILLEMAIN donne, sous sa surveillance et sa responsabilité, délégation de signature à M. Loïc LUISETTO, ce que ce dernier accepte.

La présente délégation ne peut faire l'objet d'une subdélégation par le délégataire, celle-ci est conclue intuitu personae.

C'est en sa qualité de secrétaire général que la présente délégation de signature est accordée à M. Loïc LUISETTO.

La présente délégation de signature porte exclusivement sur les actes suivants :

- La signature des courriers et actes administratifs de gestion courante.

La signature du délégataire M. Loïc LUISETTO devra être suivie de la mention P/O Etienne VILLEMAIN.

Fait à PARIS, le 13/12/2016

M. Etienne VILLEMAIN
Directeur de LAZARE

Certifier conforme à l'original

le 16 mai 2017



CERTIFICATION MATÉRIELLE DE SIGNATURE :

Maire **LOUIS ROGER BONNET**

Maire à PARIS,

Sans porter d'appréciation ni conférer aucune authenticité

Sur le contenu du texte qui la précède,

Certifie et atteste que la signature ci-dessus

Est celle de **M. ROGER BONNET** Maire

À PARIS, 5 rue de Messine (75008)

le 16/05/2017.



DL1228150

01/2017



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. République française **ESPAGNE**
- Le présent acte public
2. a été signé par, Me. L. M. BONNET
3. agissant en qualité de Notaire
4. est revêtu du sceau timbre de Son étude

Attesté

5. à Paris
6. le 16 MAI 2017
7. par le Procureur général près la Cour d'appel de Paris

30946

10, Sièges

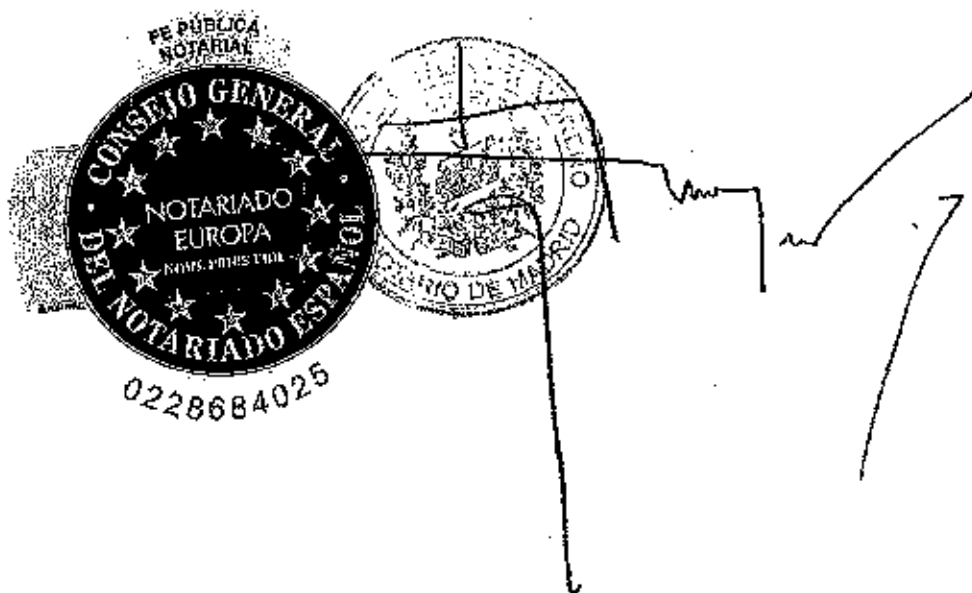
Paris 12



La présente apostille certifie l'authenticité de la signature, du sceau ou du timbre mentionnés ci-dessus. Elle ne signifie pas que le contenu du document est conforme à la loi française.



ES COPIA DE SU ORIGINAL, y a instancia de la **Fundación constituida**, yo notario autorizante, la expido sobre treinta y tres folios de papel de uso exclusivo notarial, el presente los treinta y un posteriores folios y el anterior todos ellos correlativos en orden y de la misma serie-incorporándose el último a los solos efectos previstos en el artículo 241 del Reglamento Notarial-. En Madrid, a cinco de junio de dos mil diecisiete. DOY FE. -----



DL1228149

01/2017



Este folio en blanco se sella y rubrica
sólo a los efectos de lo dispuesto en el artículo
241 del Reglamento Notarial.

12/2016



DK9074940

SERRANO 1 NOTARIOS

Serrano, 1--2ª dcha.--28001 Madrid

Tel. 91 781 7909/91 436 1720/91 575 4116

Fax. 91 492 33 28

**ESCRITURA DE RATIFICACION DE OTRA OTORGADA POR
LA "ASOCIACION LAZARE".**

NUMERO MIL DOSCIENTOS UNO (1.201).

En Madrid, a diez de julio de dos mil diecisiete.

Ante mí, F. JAVIER BARREIROS FERNANDEZ, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y residencia en la Capital,
como sustituto por imposibilidad accidental de mi compañero de
residencia PEDRO L. GUTIERREZ MORENO, y para su protocolo,

=====COMPARECE:=====

DON FRANCOIS MARIE CATT, mayor de edad (nacido el 4
de mayo de 1.979), casado, empresario, de nacionalidad francesa,
vecino a estos efectos de París (75004), 1 rue du Plâtre y con
Pasaporte de su nacionalidad número 16AP50875, vigente hasta el
20 de marzo de 2.026 y NIE M2848811P.

INTERVIENE en nombre y representación, como Presidente con
facultades suficientes, de la "ASOCIACION LAZARE", fundadora y
patrona de la Fundación cuya constitución se ratifica por la
presente, con domicilio en 1, rue du Plâtre, 75004 París (Francia),
cuyo objeto principal es desarrollar en Francia y en el extranjero
hogares de vida compartidos entre personas sin domicilio fijo o

=====OTORGA:=====

Que ratifica y aprueba íntegramente y en todas sus partes, la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACION DENOMINADA "FUNDACIÓN HOGARES LAZARO"**, otorgada ante el Notario de Madrid don Pedro L. Gutiérrez Moreno, de fecha uno de junio de dos mil dieciséis con el número 905 de protocolo, así como los Estatutos de la misma protocolizados en propia escritura fundacional, queriendo y consintiendo que dicha escritura y todos sus actos alcancen plenos efectos jurídicos, quede perfeccionada con la presente y sea inscrita en los Registros correspondientes. -----

Igualmente el compareciente acepta para su representada, **"ASOCIACION LAZARE"**, el cargo de Patrono para el que se le designa en dicha escritura y, en uso de las facultades que tiene por razón de su cargo, se designa a sí mismo, **DON FRANCOIS MARIE CATT**, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de esta escritura, como persona física para el ejercicio del referido cargo, manifestando que ni su representada ni él por sí están incursos en ninguna de las incompatibilidades legales vigentes, tanto estatales como autonómicas. -----

SOLICITA el compareciente la inscripción de la escritura de constitución de la **"FUNDACION HOGARES LAZARO"** en unión de la presente. -----

El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del Documento de Identidad a los ficheros de la Notaría con la

DK9074939

12/2016



sin limitación alguna, con facultades suficientes, haciendo constar que la entidad que representa tiene plena capacidad jurídica y de obrar y alega que su representada tomó la decisión por medio de acuerdo del propio presidente, el aquí compareciente, de constituir la Fundación, mediante escrito de 23 de enero de 2017, con firma legitimada y apostillado consta en la escritura que se ratifica, y en el cual se autorizó a doña Claire Baudalet de Livois, quién por imposibilidad física no puede comparecer en este acto, por lo que el propio Presidente ejecuta dicho acuerdo.-----

En razón de todo lo anterior tiene, a mi juicio, capacidad y legitimación legales suficientes y necesarias para otorgar la escritura de constitución que se ratifica y esta misma de ratificación.-----

TITULARIDAD REAL. A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 10/2010, hace constar la representante que dicha entidad que la misma carece de titularidad real por posesión, siéndolo por administración el presidente de la misma, aquí compareciente, D. François María Catta, de nacionalidad francesa y con Pasaporte de su nacionalidad número 16AP50875.-----

Tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **RATIFICACION** y, al efecto, -----

=====OTORGA:=====

Que ratifica y aprueba íntegramente y en todas sus partes, la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACION DENOMINADA "FUNDACIÓN HOGARES LAZARO"**, otorgada ante el Notario de Madrid don Pedro L. Gutiérrez Moreno, de fecha uno de junio de dos mil diecisiete con el número 905 de protocolo, así como los Estatutos de la misma protocolizados en propia escritura fundacional, queriendo y consintiendo que dicha escritura y todos sus actos alcancen plenos efectos jurídicos, quede perfeccionada con la presente y sea inscrita en los Registros correspondientes. -----

Igualmente el compareciente acepta para su representada, **"ASOCIACION LAZARE"**, el cargo de Patrono para el que se le designo en dicha escritura y, en uso de las facultades que tiene por razón de su cargo, se designa a sí mismo, **DON FRANCOIS MARIE CATTÀ**, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de esta escritura, como persona física para el ejercicio del referido cargo, manifestando que ni su representada ni él por sí están incurso en ninguna de las incompatibilidades legales vigentes, tanto estatales como autonómicas. -----

SOLICITA el compareciente la inscripción de la escritura de constitución de la **"FUNDACIÓN HOGARES LAZARO"** en unión de la presente. -----

El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del Documento de Identidad a los ficheros de la Notaría con la

12/2016



DK9074938

finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones públicas y, en su caso, al notario que suceda al actual en su protocolo. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría. -----

Permito al otorgante la lectura de esta escritura, por su elección, conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial; la encuentra conforme, presta su consentimiento, otorga y firma. -----

De identificar al compareciente mediante la exhibición de su documento de identidad antes reseñado; de que, después de la lectura, el compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido del presente Instrumento público y haber prestado a éste su libre consentimiento; de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante; y de cuanto se contiene en este Instrumento, extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los dos anteriores, todos ellos correlativos en orden y de la misma serie, yo el Notario, Doy fe. -----

Está la firma del compareciente. -----

Signado y sellado: F. Javier Barreiros Fernández. Rubricado.---

ES COPIA DE SU ORIGINAL, y a instancia de la sociedad otorgante, la expido yo, **F. JAVIER BARREIROS FERNÁNDEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en dicha Capital, como sustituto por imposibilidad accidental de mi compañero de residencia **PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO** sobre tres folios de papel de uso exclusivo notarial, el presente y los dos folios posteriores todos ellos correlativos en orden y de la misma serie. En Madrid a diez de julio de dos mil diecisiete. DOY FE. _____



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]